



Propiedad Intelectual Nº

187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
 Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
 Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
 Ministro de Bienestar Social:Sr. Sergio Raúl **ZILOTTO**
 Ministro de Cultura y Educación: Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
 Ministro de la Producción:..... Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGERÓ**
 Secretario General de la Gobernación:..... Ing° Juan Ramón **GARAY**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
 Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
 Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
 Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
 Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento Nº 335
 AÑO LIII - Nº 2715

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 22 de Diciembre de 2006.-

SUMARIO

	Página
LEY Nº 2303: Instituyendo nombre al paraje donde se localiza la obra de Toma de Agua del Acueducto del Río Colorado.....	2642
LEY Nº 2304: Modificando los artículos 5° inciso b) y 48 de la Ley 1232.....	2642
LEY Nº 2305: Creando el premio "OLGA OROZCO".....	2643
LEY Nº 2309: Creando Juzgado de Faltas con competencia en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.....	2644
Decretos Sintetizados: (Nros. 2837, 2910, 2950, 2963 a 2996, 2998 a 3016, 3018 a 3020, 3022 a 3027, 3029 a 3046).....	2645
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 170, 172 y 174).....	2654
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1865, 1866, 1868, 1873, 1875 a 1886 y 1891).....	2655
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 764, 766, 768 a 778).....	2656
Ente Provincial del Río Colorado:.....	2657
Subsecretaría de Asuntos Agrarios-Dirección General de Agricultura y Ganadería: (Disp. Nro. 2043).....	2657
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: (Disps. Nros. 63 a 66).....	2658
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Nro. 194).....	2658
Subsecretaría de Hacienda:-Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 53).....	2658
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 279 a 281).....	2659
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 391 a 400).....	2659
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa:.....	2660
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 306).....	2669
DAFAS: (Res. Nro. 1371).....	2673
Licitaciones:.....	2673
Edictos de Mina:.....	2673
Avisos Judiciales:.....	2675
Jurisprudencia Judicial:	2685
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2686

LEY Nº 2303: INSTITUYENDO NOMBRE AL PARAJE DONDE SE LOCALIZA LA OBRA DE TOMA DE

AGUA DEL ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1º.- Institúyese el nombre de Padre Celso Valla SDB al Paraje donde se localiza la obra de toma de agua del Acueducto del Río Colorado.-

Artículo 2º.- Constitúyese una comisión provincial que tendrá como objetivo planificar y organizar las acciones de homenaje a desarrollar en el marco de esta Ley.-

Artículo 3º.- Las erogaciones que supongan las obras a fin de perpetuar el nombre del padre Valla, deberán estar previstas en el próximo presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la provincia.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil seis.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano

Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15722/06.-

SANTA ROSA, 11 de Diciembre de 2006.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2943/06.-

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.- Ing. Julio BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 11 de Diciembre de 2006.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2.303).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2304: MODIFICANDO LOS ARTICULOS 5º INC. B) Y 48 DE LA LEY N° 1232.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 5º inc. b) y 48 de la Ley n° 1232 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5º inc. b) - Se presume que dicho ejercicio subsiste mientras continúe vigente la matrícula profesional del afiliado. La Asamblea de Delegados de la Caja podrá determinar los casos de excepción a dicho principio, estableciendo los modos probatorios fehacientes que se deberán aportar para acreditar tales excepciones".-

"Artículo 48.- Con imputación a la contribución establecida por el artículo 46 inciso a), cada afiliado deberá aportar anualmente como mínimo doscientos dieciséis (216) módulos. Dicho aporte podrá reducirse a opción del afiliado a ciento ocho (108) módulos durante los primeros cinco (5) años desde: la expedición de su título profesional -beneficio que en ningún caso podrá extenderse más allá de los 35 años de edad del afiliado-, o en cualquier tiempo si estuviere legalmente obligado a aportar a otros

sistemas previsionales en razón de su ejercicio profesional".-

Artículo 2º.- Incorpórase como último párrafo del artículo 53 de la Ley n° 1232 el siguiente:

"El Directorio, con acuerdo de la Asamblea de Delegados, podrá implementar mejoras en las prestaciones vigentes, una asignación de módulos en la cuenta individual de los afiliados y/o cualquier otro proyecto que permita una mejora de los beneficios que otorga la presente Ley. El proyecto que el Directorio ponga a consideración de la Asamblea deberá contar con un dictamen profesional técnico actuarial que avale que dicha implementación no resentirá las condiciones económicas y financieras de la Caja".-

Artículo 3º. - Incorpórase al artículo 56 de la Ley N° 1232 el siguiente párrafo:

"Los afiliados que habiendo cumplido los 65 años de edad continuaran ejerciendo su profesión podrán optar por aportar ciento ocho (108) módulos anuales y tendrán derecho hasta los 75 años de edad al incremento proporcional a sus aportes del haber de jubilación ordinaria conforme a las Tablas Anexas a la presente".-

Artículo 4º.- Incorpórase como artículo 65 bis de la Ley n° 1232 el siguiente:

"Artículo 65 bis.- Establécese, de conformidad con lo prescripto por los artículos 53, inciso b) apartado 2, y 65 de la Ley, un subsidio por fallecimiento del afiliado, que se efectivizará en un solo pago cuyo monto será fijado anualmente por el Directorio "ad referéndum" de la Asamblea.-

El subsidio se abonará con los recursos de un fondo especial que se formará con el aporte especial de cada afiliado en actividad en ocasión de cada fallecimiento, y cuyo monto será fijado en cada caso por el Directorio.-

Son requisitos indispensables para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento:

- 1) Que se trate del deceso de un afiliado en actividad o jubilado por la Caja;
- 2) Que el causante hubiera integrado con anterioridad todos los aportes que se le hubieran requerido conforme a lo dispuesto en el artículo anterior;
- 3) Que la causa del fallecimiento sea posterior a su afiliación; y
- 4) Haber completado el aporte previsional anual correspondiente al año calendario anterior.-

En los casos de subsidio por fallecimiento, el afiliado podrá designar libremente a sus beneficiarios, en la forma y condiciones que al efecto determine el Directorio. De omitirse la designación del o de los beneficiarios, o en caso de prefallecer éstos al afiliado, se abonará la indemnización a los herederos forzosos, del afiliado conforme a las disposiciones para la herencia de los bienes propios establecidas en el Libro IV, Sección 1, Título IX; Capítulos I a V

LEY N° 2305: CREANDO EL PREMIO "OLGA OROZCO".-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1º.- Créase el premio "Olga Orozco", que será otorgado a las mujeres de la Provincia de La Pampa, que hayan sobresalido en las actividades que se detallan.-

Artículo 2º.- Las disciplinas y saberes a reconocer según el artículo primero serán:

- Labor Docente.
- Acción política.
- Cultura (artes plásticas, teatro, música, danzas, letras, artesanías).
- Labor en beneficio de los discapacitados.
- Derechos Humanos.
- Defensa de la niñez.

del Código Civil. Si el fallecimiento del o los beneficiarios es posterior, el subsidio se abonará a los herederos de éstos".-

Artículo 5º.- Suprímese del artículo 61 inc. 3 de la Reglamentación aprobada por el Decreto n° 1238/01, la expresión "mínimo que se incrementará en un (1) año por cada año transcurrido a partir del año 2000".-

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil seis.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15726/06.-

SANTA ROSA, 14 de Diciembre de 2006

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 14 de Diciembre de 2006.-

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente Ley con el número DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO (2304).-

Pase a sus efectos al boletín Oficial y ARCHIVESE.-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

- Actividad y promoción de la ancianidad.
- Defensa de los derechos laborales.
- Deporte.
- Promoción de la cultura.
- Labor científica.
- Creatividad empresarial.
- Solidaridad y accionar juvenil.
- Actividad y promoción barrial.

Artículo 3º.- El premio instituido por el artículo 1º de la presente Ley, consistirá en una medalla y un diploma, que serán entregados cada cuatro años, en sesión especial de esta Legislatura, convocada a tal efecto y con motivo del "Día Internacional de la Mujer", en el año en que finalice el período democrático.-

Artículo 4º.- Cada ciudad, localidad y/o pueblo de la Provincia de La Pampa, tendrá derecho a elevar a través de las instituciones

intermedias que corresponda, su propuesta a la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura, para su correspondiente evaluación. Dicha propuesta deberá estar acompañada de un currículum de actividades realizadas por la postulante, por las cuales se le considera merecedora de la mención.-

Artículo 5º.- La Nómina de mujeres destacadas y representativas de los distintos ámbitos deberá ser enviada a la Comisión evaluadora con una antelación de treinta (30) días a la fecha de la conmemoración.-

Artículo 6º.- La Comisión de Labor Parlamentaria de esta Legislatura, dictará las pautas de evaluación a aplicar para la selección y elección de las candidatas a recibir el premio en las distintas disciplinas.-

Artículo 7º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley serán imputados al presupuesto de la Cámara de Diputados de la Provincia.-

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en al Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil seis.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa- Dr. Mariano

LEY N° 2309: CREANDO JUZGADO DE FALTAS CON COMPETENCIA EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1º.- Créase un Juzgado de Faltas con competencia territorial en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa. Dicho Juzgado tendrá competencia en materia de faltas provinciales –Ley N° 1123 y normas que la modifiquen- e intervendrá por apelación de las Resoluciones de Contravenciones Municipales y de la queja por denegación de este recurso.-

Artículo 2º.- A los efectos del artículo precedente créanse los siguientes cargos:

- 1 (uno) Juez.
- 1 (uno) Defensor General.
- 1 (uno) Secretario.
- 1 (uno) Jefe de Despacho.
- 1 (uno) Oficial.
- 3 (tres) Escribientes.

Artículo 3º.- El Juzgado de Faltas creado, entenderá en las causas que resulten de su competencia constatadas a partir de la efectiva puesta en funcionamiento del mismo. A

Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- EXPEDIENTE N° 15728/06.-

SANTA ROSA, 11 de Diciembre de 2006

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2949/06.-

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA- Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad- Sergio Raúl ZILLOTTO, Ministro de Bienestar Social- Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 11 de Diciembre de 2006.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS CINCO (2.305).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

tal efecto el Superior Tribunal de Justicia comunicará a los Juzgados de Instrucción y en lo Correccional la fecha de entrada en funciones del Juzgado que se crea por el artículo primero.-

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar los textos ordenados de las Leyes N° 1123 y 1675, en virtud de las disposiciones de la presente, y a adoptar las medidas pertinentes para su cumplimiento.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se atenderá con las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil seis.-

Prof. Norma Haydee DURANGO Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 16227/06

SANTA ROSA, 15 de Diciembre de 2006

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3021/06.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - C.P.N.

Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 15 de Diciembre de 2006

Registrada la presente Ley bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE (2.309).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2837 -28-XI-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en la fiesta Provincial del Teatro Edición 2006.- (Expte. N° 13758/06).-

Decreto N° 2910 -6-XII-06- Art. 1°.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 32/06, tramitada por expediente N° 11148/06, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones, por resultar de imposible cumplimiento el plazo de entrega previsto en el pliego respectivo.-

Decreto N° 2950 -11-XII-06- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 7 de Julio de 2006, al agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Néstor Hugo ARRIETA -D.N.I. N° 12.211.961 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 2963 -11-XII-06- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto al agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Adolfo Gabriel OLGUIN -D.N.I. N° 11.462.198 - Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto N° 2964 -11-XII-06- Art. 1°.- Anticipase al coordinador del viaje de estudios, Ingeniero Agrónomo Enrique Roberto WIGGENHAUSER, L.E. N° 7.363.959, Afiliado N° 18.516/5, Legajo N° 1.406, Categoría 1, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la suma de \$ 4.350,00, importe necesario para atender los gastos que se originen con motivo del traslado y permanencia de alumnos y docentes del equipo ganador del Concurso de Monografías Año 2006, pertenecientes a la Unidad Educativa N° 33 de la localidad de Santa Isabel durante su estadía por diversos lugares del interior de

nuestra Provincia (Artículo 7° del Decreto N° 1688/80).-

Decreto N° 2965 -12-XII-06- Art. 1°.- Autorizar a la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue las correspondientes Escrituras Declarativas de Dominio de las siguientes Parcelas: 3 de la Manzana 80, radio E; 7 de la Manzana 80, radio E; 10 de la Manzana 6 B, radio G; 02 de la Manzana 01, radio G; 04 de la Quinta 029, radio D; ubicadas todas en la Circunscripción I, Ejido 005, Lote 22 de la Fracción "A", Sección I, a favor de la Municipalidad de EMBAJADOR MARTINI, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320.-

Decreto N° 2966 -12-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios equiparado a la Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Dante David SANTOS, D.N.I. N° 14.625.122 - Clase 1960, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2006.-

Decreto N° 2967 -12-XII-06- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Carina Lorena PEREYRA -D.N.I. N° 23.081.040 - Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2968 -12-XII-06- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 24, Dirección de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción para cubrir la vacante Categoría 1 Rama Administrativa reservada en el presente expediente, a los agentes de los Ministerios de la

Producción, de Hacienda y Finanzas y del Tribunal de Cuentas que revisten hasta la categoría 5 inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 2969 -12-XII-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 8 de agosto de 2006 al docente Hugo Eduardo LABORDA, DNI. N° 17.664.578, Clase 1966 al cargo titular de Auxiliar Docente en el Centro Educativo Polivalente de Arte de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2970 -12-XII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2006 a la docente Pastora Silvia BRUNO, L.C. N° 5.936.569, Clase 1949 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 44 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2971 -12-XII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2006 a la docente María Esther FERNANDEZ, L.C. N° 4.989.174, Clase 1948 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 83 de Doblás, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2972 -12-XII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2006, a la docente María Cristina GAREIS, L.C. N° 5.116.334, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 57 de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2973 -12-XII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de octubre de 2006, a la docente Martha Norma Teresa LIZASUAIN, L.C. N° 5.462.550, Clase 1947, a los cargos titulares de Profesora de Formación Ética y Ciudadana 2 horas 8 IV -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 20; Historia I: 4 horas 1° I -Modalidad Comunicación, Arte y Diseño en el Colegio de Nivel Polimodal "Manuel Belgrano", ambos de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2974 -12-XII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de febrero de 2006, a la docente Iliana Lady ARROYO, DNI. N° F 5.462.512, Clase 1946, a los cargos titulares de Auxiliar de Trabajos Prácticos en la Subsecretaría de Coordinación, Maestra de Año en la Escuela N° 44 y Profesora de Matemática: 5 horas 9° I -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 20, todos de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2975 -12-XII-06- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de Julio de 2006, a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alicia Azucena MELJEM -L.C. N° 5.191.599 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 2976 -12-XII-06- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 11 de junio de 2006, al agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Jorge GUTIERREZ -L.E. N° 7.361.158 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 2977 -12-XII-06- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: un Chasis frontal marca Mercedes Benz, tipo OF-1214 modelo 1985, Motor N° 341.949-10-099133, Chasis N° 341.066-11-067562, dominio UJA 073, legajo N° 257 CO, número de inventario 66413.-

Decreto N° 2978 -12-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 26.500,00, a favor de la Comisión de Fomento de Algarrobo del Aguila -071-1-destinado a solventar el gasto que demande la construcción y mano de obra de 7 refugios caprinos para el Departamento Chical-Co.-

Decreto N° 2979 -12-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA ADELA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de La Adela, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 22.508 y Registro Provincial N° 120, por la suma de \$ 4.000,00, destinado a solventar gastos de sanidad de la actividad apícola.-

Decreto N° 2980 -12-XII-06- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y General Básica mediante Disposición N° 177/05 en las Escuelas Comunes, EGB 1, 2 y 7° Año de la EGB 3 y, en consecuencia designanse titulares en el primer grado del escalafón a partir de la fecha del presente decreto a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica en el presente Decreto.- (Expte. N° 14904/05).-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2006 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo del presente Decreto.- (Expte. N° 14904/05).-

Art. 3°.- Los docentes designados revistarán en la Jurisdicción F-11 – 0 – S 20 – 1 – 010 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 2981 -12-XII-06- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a adquirir los inmuebles cuyas titularidades corresponden en la proporción del 50 % indiviso a favor de la firma INARCO S.A. y 50 % indiviso a favor de la firma ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., designados catastralmente como: Ejido: 021, Circunscripción: I, Radio: "a", Quinta: 11, Parcela: 4, Partida: 603.043, Ejido 021, Circunscripción: I, Radio "a", Quinta: 11 A, Parcela: 4, Partida: 603.044, Ejido: 021, Circunscripción: I, Radio: "a", Quinta: 11A, Parcela: 1, Partida: 603.045, con una superficie total de ciento setenta y dos mil trescientos ochenta metros cuadrados con dos decímetros (172.380,02) con encuadre legal en el Artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 redacción dada por Ley N° 1210.-

Decreto N° 2982 -12-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 28/36 del Expediente N° 5779/06 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 242/06, para la adquisición de vehículos destinados a la Administración Provincial de Energía.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2983 -12-XII-06- Art. 1°.- Apruébase la ejecución del proyecto habitacional para la construcción de 4 soluciones habitacionales en la localidad de URIBURU 4° Etapa y proyecto de Convenio de Ejecución; que como Anexo forma parte del presente decreto, en la suma de \$ 110.740,00, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, en marco de la Operatoria Provincia y Municipios (PyM), aprobadas por Decretos N° 1604/02 y N° 142/04.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido de la siguiente manera: \$ 55.370,00 a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S. 2, P.R. 070, P.A. 02, S.P. 00, C.L. 00, S.C.L. 036, C 9, -PRESTAMO - del presupuesto vigente y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la

Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2984 -12-XII-06- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte el presente Decreto.-

ANEXO

Solicitud N°: 103735
Concepto: Reestructura de Partidas
Imputación Presupuestaria:
En Más: C 0 - J A - UO 01 - C 0 - FyF 130 - S 1 - PP 10 - pp 01 - SP 00 - CL 00 - SC 000 - Partida N° 1 - PERSONAL PERMANENTE.
Importe: \$ 3.723,71.
En Menos: C 0 - J P- UO 01- C 0- FyF 110 - S 1- PP 10 - pp 01 - SP 01- CL 00 - SC 000 - Partida N° 1710 -CREDITO PERSONAL RESERVADO.
Importe: \$ 3.723,71.-

Decreto N° 2985 -12-XII-06- Art. 1°.- Habilitánse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte el presente Decreto.-

ANEXO

Solicitud N°: 103737.
Concepto: Liberación de Partidas.
Imputación Presupuestaria:
C 0- J A - UO 01 - C 0 - FyF 130 - S 1 - PP 11 - pp 01 - SP 03 - CL 00 - SC 000 - Partida N° 13 - BS- PARLAMENTO PATAGONICO.-
Importe: \$ 2.533,00.-
C 0 - J A - UO 01 - C 0 - FyF 130 - S 1 - PP 11 - pp 02 - SP 03 - CL 00 - SC 000 - Partida N° 17 - SS-PARL. PATAGONICO.
Importe: \$ 10.634,00.-

Decreto N° 2986 -12-XII-06 Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte el presente Decreto.-

ANEXO

Solicitud N°: 103743
Concepto: Reestructura de Partidas
Imputación Presupuestaria:
En Más: C0 - J A- UO 01 -C 0 - FyF 130 - S 1 - PP 11 - pp 03 - SP 00 - CL 00 - SC 000 - Partida N° 18 - BIENES Y SERVICIOS S/DISCRIMINAR.-
Importe: \$ 33.885,00
En Menos: C0 - J A - UO 01 - C 0 - FyF 130 - S 1 - PP 11 - pp 01 - SP 03 - CL 00 - SC 000- Partida N° 13 - BIENES - PARLAMENTO PATAGONICO.-
Importe: \$ 10.400,00.-
En Menos: C 0 - J A - UO 01 - C 0 - FyF 130 - S 1 - PP 11 - pp 02 - SP 03 - CL 00 - SC 000 -

Partida N° 17 -SS-PARLAMENTO PATAGONICO.-

Importe: \$ 12.680,00

En Menos: C0 - JA - UO 01 - C 0 - FyF 130 - S 1 - PP 11 - pp 01 - SP 00 - CL 00 - SC 000 - Partida N° 10 - BIENES DE CONSUMO.-

Importe: \$ 10.805,00.

Decreto N° 2987 -12-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 477, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa constructora BALENT EDUARDO OSCAR correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: 12 VIVIENDAS 1° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE CALEUFU PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de la LICITACION PUBLICA N° 03/04 del Organismo, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada por las partes y obrante de fojas 467 a 473, del expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 2008, N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02.-

Decreto N° 2988 -13-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Cultura y Educación y el señor Julio Gabriel ARIAS, D.N.I. N° 21.035.512, Clase 1969, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 2989 -13-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000.-, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la refacción de Edificio Público.-

Decreto N° 2990 -13-XII-06- Art. 1°.- Apruébase la inclusión del título "Docente especializado en Cooperativismo y Mutualismo" al inciso i) del Artículo 14 OTROS TITULOS O ACUMULACION DE TITULOS del Decreto N° 886/06, Reglamentario de la Ley 1124 y sus modificatorias, conforme se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida legal.-

Art. 2°.- La inclusión dispuesta en el artículo precedente no supone obstáculo para merituar dicho título como DOCENTE cuando se dicten espacios Curriculares o Talleres relacionados con ese campo de conocimientos, en cuyo caso no se constituirá en antecedente acumulable.-

ANEXO

Artículo 14.-

i) OTROS TITULOS O ACUMULACION DE TITULOS:

Para cada uno de los siguientes Niveles de la Enseñanza del Sistema Educativo Provincial:

NIVEL INICIAL, E.G.B. 1° y 2° CICLO y 7° Año de la E.G.B. 3°

Docente Especializado en Cooperativismo y Mutualismo....2 puntos.-

NIVEL POLIMODAL y 8° y 9° de la E.G.B. 3° CICLO

Docente Especializado en Cooperativismo y Mutualismo....2 puntos.-

El título mencionado no será acumulable cuando deba ser considerado como DOCENTE para cargos o Espacios Curriculares específicamente relacionados con el Cooperativismo y Mutualismo.-

Decreto N° 2991 -13-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 101/112 del Expediente N° 4952/06 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 141/06, para la contratación del servicio de limpieza en el edificio donde funciona la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "S" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Función 120 - Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 02 - Sp. 00 - CL. 00 - Scl. 000 - Control 0 del presupuesto vigente a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 2992 -13-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION CENTRO DE DIALISIS - GENERAL PICO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 598.000,00 con valores al mes de Julio de 2006 y un plazo de ejecución de 180

días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 25 de Enero de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0, Jurisdicción R, Unidad de Organización 12, Cuenta 0, Finalidad y Función 310, Sección 02, P.P. 051, p.p. 02, Subparcial 04, Clase 00, Subclase 000-5500, "CENTRO DE DIALISIS" del presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2993 -13-XII-06- Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 65/05 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la obra: 40 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, a la empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., en la suma de \$ 2.193.024,71, a valores de Diciembre de 2005, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y 2230, y los Decretos N° 1024/02 y 2146/06, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en las Leyes N° 2207, N° 2270 y en lo normado en el Artículo 9° primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 475.535,88 a la Cuenta 0, Jurisdicción "O" Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UO. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S. 2, PR. 051, PA. 02, SP. 04, CL. 00, SCL. 000, C. 4, del presupuesto vigente y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo octuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2994 -13-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia

autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO SEDE JUDICIAL - VICTORICA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 960.120,00 con valores al mes de Agosto de 2006 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 26 de Enero de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0, Jurisdicción R, Unidad de Organización 12, Cuenta 0, Finalidad y Función 140, Sección 02, P.P. 051, p.p. 02, Subparcial 00, Clase 00, Subclase 000-5494- "EDIFICIOS JUDICIALES-VICT" del presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2995 -14-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Bienestar Social y el señor Germán Danilo ETECHARTE, D.N.I. N° 28.782.942, Clase 1981, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 2996 -14-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría A-1, Clase XII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el señor Federico Domingo RIELA-D.N.I. 30.248.036 - Clase 1983, para desempeñar tareas administrativas en el Departamento Contable del Area Administrativo Contable perteneciente a la Administración Provincial del Agua, por un plazo comprendido entre la firma del presente Decreto y el 31 de Diciembre de 2006.-

Decreto N° 2998 -14-XII-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 7 de noviembre de 2006 a la docente Esther Olga GIORDANA, L.C. N° 5.269.587, Clase 1946, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 233 de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2999 -14-XII-06- Art. 1º.-
Aceptar la renuncia a partir del 30 de mayo de 2.006 a la docente María Marta GATTI, D.N.I.. N° 23.070.098, Clase 1973, al cargo titular de Profesora de Ciencias Biológicas: 2 horas 8° I, 2 horas 8° II, 2 horas 8° III, 2 horas 8° IV en la Unidad Educativa N° 17 de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3000 -14-XII-06- Art. 1º.-
Aceptar la renuncia a partir del 6 de marzo de 2.006 a la docente Nancy Edith SAD, D.N.I.. N° 12.877.109, Clase 1959, al cargo titular de Profesora en 1 hora cátedra de Lengua y Literatura de 1° II – turno noche - en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3001 -14-XII-06- Art. 1º.-
Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2006, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Ester SCHESSLER -L.C. N° 4.451.381 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3002 -14-XII-06- Art. 1º.-
Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Mario Raúl BEANATTE, D.N.I. N° 14.720.379, Clase 1961, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 3003 -14-XII-06- Art. 1º.-
Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Ruben Enrique BEANATTE, D.N.I. N° 11.919.267, Clase 1958, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 3004 -14-XII-06- Art. 1º.-
Impónese el nombre de "U.M.A." (Unión de Mujeres Argentinas) al Centro de Salud Villa Parque de Santa Rosa.- (S/Expte. N° 9753/06 MGEyS)

Decreto N° 3005 -14-XII-06- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.980,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz 115-6 con el fin de destinarlo al pago de flete de alimento balanceado y/o forraje a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en los Decretos N° 1057/06; 1465/06 y 2903/06.-

Decreto N° 3006 -14-XII-06- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 113.500,00, a favor de la Municipalidad de General San Martín 113-1 con el fin de destinarlo al pago de flete de alimento balanceado y/o forraje a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en los Decretos N° 1057/06; 1465/06 y 2903/06.-

Decreto N° 3007 -14-XII-06- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 85.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi 111-5 con el fin de destinarlo al pago de flete de alimento balanceado y/o forraje a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en los Decretos N° 1057/06; 1465/06 y 2903/06.-

Decreto N° 3008 -14-XII-06- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 27.028,10, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex 082-8 con el fin de destinarlo al pago de flete de alimento balanceado y/o forraje a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en los Decretos N° 1057/06; 1465/06.-

Decreto N° 3009 -14-XII-06- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INGENIERO LUIGGI LIMITADA - COPEOSPIL, con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luggi, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4103 y Registro Provincial N° 8, por la suma de \$ 18.000,00, destinado al mejoramiento y el mantenimiento del servicio de alumbrado público de la localidad.-

Decreto N° 3010 -14-XII-06- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE GUATRACHE LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Guatraché, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2850 y Registro Provincial N° 44, por la suma de \$ 13.175,00, destinado a la adquisición de materiales para instalar el servicio eléctrico en el cementerio de la localidad.-

Decreto N° 3011 -14-XII-06- Art. 1º.-
Comprometer la suma de \$ 9.780,00 del presupuesto del año 2007 y la suma de \$ 6.520,00 del presupuesto del año 2008 y en consecuencia autorizar al Ministerio de Bienestar Social para que afecte dichos fondos en la suscripción del convenio de prestación de servicios con el Señor Ricardo Alberto BERAUDO -DNI. N° 13.106.886-, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 828/96 - modificado por Decreto N° 937/01-, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social cerrado por la Ley N° 1420.-

Decreto N° 3012 -14-XII-06- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 14345/06, por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, la Memoria y Estado Contables correspondiente al ejercicio 2005, que obran de fojas 3 a fojas 20, dando cumplimiento a lo normado por el Artículo 23 inciso i) de la Norma Jurídica de Facto N° 1.101.-

Decreto N° 3013 -14-XII-06- Art. 1º.- Apruébase el programa "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales" confeccionado por la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Proyectos del Ministerio de la Producción, cuyo Reglamento como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Ministro de la Producción, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir con cada una de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que adhieran a la Operatoria, los Convenios de Ejecución correspondientes, cuyo modelo como anexo II forma parte del presente Decreto, y a aprobar toda otra documentación que crea necesaria para cumplir con el objetivo de la operatoria que se crea.-

Art. 3º.- Apruébanse los modelos Base de Módulo Constructivo de Galpón Industrial para Pequeñas Empresas, que como Anexo III forman parte del presente Decreto, quedando facultado el Ministerio de la Producción para aprobar modificaciones a los mismos o incorporar nuevos modelos.- (S/Expte. N° 13473/06).-

Decreto N° 3014 -14-XII-06- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 11633/06, confeccionada por la Administración Provincial del Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y, en consecuencia, autorizase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 6/2006 para la Obra: "CIERRE ANILLO DE 33 Kv. SANTA ROSA", por el monto del Presupuesto Oficial que asciende a \$ 2.818.642,92 y un plazo contractual de 210 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y prescripciones de la Ley general de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fíjase el día 23 de Enero de 2007, a la hora 10:00 para el acto de apertura de las propuestas en la Sede de la Administración Provincial de Energía, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley N° 38, a Escribanía General de Gobierno y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con fondos de la Jurisdicción "R" – Unidad de

Organización 08 – Cuenta 2 – Función 730 – Sección 02 – Partida Principal 051 – Partida Parcial 02 – Sub-parcial 08 – Clase 00 – Sub-clase 039 – Partida 5499: CIERRE ANILLO 33 Kv. SANTA ROSA del Presupuesto Año 2007.-

Decreto N° 3015 -14-XII-06- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planillas de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas) agregado a fojas 15/24 del Expediente N° 13167/06 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 246/06, para la contratación del servicio de decoloración de aceite aislante, contaminado con bifenilos policlorados (PCBs), contenido en transformadores de la Estación Transformadora Guatraché, Subestación Quemú-Quemú, Usina General Pico y Subestación General San Martín.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3016 -14-XII-06- Art. 1º.- Establécese que las contrataciones de obra pública correspondientes a los Programas Federales Plurianual de Construcciones de Viviendas, Mejoramiento de Viviendas y el Programa Mejoramiento de Barrios en todos sus tramos de financiamiento, no serán consideradas como compromiso a los fines del cálculo de la Capacidad Libre de Contratación por el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia.-

Decreto N° 3018 -14-XII-06- Art. 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2192/06 de fecha 26 de Septiembre de de 2006, aprobatorio del Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 166 por los motivos expuestos precedentemente.-

Art. 2º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 201 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa IASER (INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) Sociedad de Hecho de Pedro Luis TORALES ALDERETE y Jorge Luis LOPEZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2575/05, suscripto oportunamente para la obra: "REFACCIONES EN POSTA SANITARIA - SARAH", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 157 a

165 y 195, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincia N° 2008.-

Art. 3°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa IASER (INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) Sociedad de Hecho de Pedro Luis TORALES ALDERETE y Jorge Luis LOPEZ, la suma de \$ 15.329,27, en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 2°.-

Decreto N° 3019 -14-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 398 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., correspondiente al contrato aprobado mediante Decreto N° 1946/05, suscripto oportunamente para la obra: "CONSTRUCCION DE CUATRO VIVIENDAS MUNICIPALES - CASA DE PIEDRA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 375/397, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., la suma de \$ 59.192,23, en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pago de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Decreto N° 3020 -14-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 160, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa constructora CAMPANARI NESTOR de Néstor Alberto CAMPANARI correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: " INFRAESTRUCTURA CORDON CUNETAS, RED DE GAS NATURAL, PARA EL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2004, EN LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE -16 VIVIENDAS" del Concurso de Precios N° 12/05 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 153 a 157, del expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 2008, N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02.- (S/Expte. N° 9380/05).-

Decreto N° 3022 -15-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la Señora Mirtha Ester GIMENEZ -D.N.I. N° 10.819.992 -Clase 1953-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 3023 -15-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de la Producción y el Señor Federico MATALIA -D.N.I. N° 26.372.511 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 3024 -15-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la Señora Marta HORNES -D.N.I. N° 11.699.699 -Clase 1955-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 3025 -15-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el Señor Guillermo Daniel AMOROSO -D.N.I. N° 11.866.324 -Clase 1955-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 3026 -15-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la Señora Alicia del Carmen CANALE -D.N.I. N° 26.497.049 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de

conformidad a lo previsto en los artículos 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 3027 -15-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Cultura y Educación y la Señora Ludivina FERNANDEZ - D.N.I. N° 10.075.181 -Clase 1951-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 3029 -15-XII-06- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - María Andrea CASABONNE - D.N.I. N° 14.826.991 - Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto N° 3030 -15-XII-06- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - Carina Soledad VIDAL CASTILLO - D.N.I. N° 27.103.683 - Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto N° 3031 -15-XII-06- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - Nancy Delia GIMENEZ- D.N.I. N° 17.957.604 - Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto N° 3032 -15-XII-06- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Blanca Lidya CHAVERO -L.C. N° 6.664.743 - Clase 1951-, Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a

lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 - texto vigente.-

Decreto N° 3033 -15-XII-06- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente María Alicia GARCIA -D.N.I. N° 16.709.128 - Clase 1963-, Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 - texto vigente.-

Decreto N° 3034 -15-XII-06- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - Elisa Elida RAMIREZ- D.N.I. N° 12.690.654 - Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto N° 3035 -15-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 149/06 de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2°.- Designar en la categoría respectiva al postulante que por Resolución N° 169/06 -Anexo I obtuvo el mejor puntaje, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRES DOCUMENTO CATEGORIA

NEMESIO, Hilda Esther 16.641.969 1

Art. 3°.- La persona citada en el artículo anterior revistará en la Jurisdicción C, Unidad de Organización 12 -Dirección de Prensa - Gobernación.-

Decreto N° 3036 -15-XII-06- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía Néilda Hilda BUSTAMANTE, D.N.I. N° 16.867.965, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 3037 -15-XII-06- Art. 1°.- Ratifícanse las Resoluciones N° 224/05, 93/06, 119/06, 128/06, 140/06, 141/06 y 142/06 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, por las cuales se otorgaron adicionales por subrogación a los agentes de su Jurisdicción.-

Decreto N° 3038 -15-XII-06- Art. 1°.- Acéptase a partir del 20 de junio de 2006, la renuncia presentada por la señora Mónica Marcela MUSSERINI, D.N.I. N° 16.807.675, al

cargo de Jefe Suplente del Registro Civil de la Localidad de Adolfo Van Praet.-

Decreto N° 3039 -15-XII-06- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2006 a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa) – Ley N° 643- María Luisa COLOMES -L.C. N° 4.599.724 –Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3040 -15-XII-06- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2006 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Osvaldo David RODRIGUEZ L.E. N° 8.024.663 -Clase 1944-, Legajo N° 1354 – Afiliado N° 18291 perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 3041 -15-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 37.800 a favor de la Municipalidad de General Pico –153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 3042 -15-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 162.000 a favor de distintas Comunas de la Provincia para atender en todos los casos, daños producidos por fenómenos meteorológico, da acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$	85.000.-
043-0 LONQUIMAY	\$	22.000.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$	20.000.-
172-7 MIGUEL CANE	\$	8.000.-
044-8 URIBURU	\$	13.000.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$	7.000.-
174-3 RELMO	\$	7.000.-

Decreto N° 3043 -15-XII-06- Art. 1°.- Autorízase a tesorería General de la Provincia , previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 1.381.200, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3- Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.- (S/Expte. N° 16.358/06).-

Decreto N° 3044 -15-XII-06- Art. 1°.- Dónase a la Fundación Sol matrícula 1180 con domicilio en la ciudad de General Pico, los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: dos cortinados de casmilon, números

de inventario 139110 y 139111. (S/Expte. N° 11175/06).-

Decreto N° 3045 -15-XII-06- Art. 1°.- Aprobar la liquidación obrante a fojas 919, que asciende a la suma de \$ 4.635,00 correspondiente al aporte de la Provincia de La Pampa para cubrir el presupuesto de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) por los meses de octubre, noviembre y diciembre.-

Decreto N° 3046 -15-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PRIVADA para la ejecución de la obra "REMODELACION SANITARIOS EN EPET N° 1 –SANTA ROSA" conforme al presupuesto oficial que asciende a la suma de \$ 186.800,00 con valores al mes de Septiembre de 2006 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputada a: carácter 0 – Jurisdicción R – Unidad de Organización 12 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 520 – Sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02 – Subparcial 01 – Clase 00 – Subclase 000-4388 – "REP. ESCUELAS" del presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 170 –14-XII-06- Art. 1°.- Transfierase, a las ASOCIACIONES DE Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, que se detallan en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se indica. (S/Expte. N° 547/06).-

Res. N° 172 –15-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a la Municipalidad de MACACHIN por la suma de \$ 5.000,00 destinado a la adquisición de una moto para ser utilizada por la Dirección de Tránsito de ese Municipio.-

Res. N° 174 –15-XII-06- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la "CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCION Y SERVICIOS DE GENERAL ACHA" con domicilio en la ciudad de General Acha, por la suma de \$ 3.000,00 destinado a solventar gastos que le demande la refacción de techos y paredes de su sede.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1865 -10-X-06- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Intendente Alvear denominado "Familias Autoconstructoras".-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$ 3.610,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.- (s/Expte. N° 6389/06).-

Res. N° 1866 -10-X-06- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios que, forma parte de la presente Resolución a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la Policía de la Provincia de La Pampa, para que brinde un servicio de guardia adicional en el Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (I.P.E.S.A.), ubicado en calle Alfredo Palacios S/N° de esta ciudad.-

Art. 2º.- La presente contratación que se encuadra legalmente en el artículo 34, inciso c), apartado 3 de la Ley N° 3 de Contabilidad y en la Norma Jurídica de Facto N° 1064 "Orgánica de Policía de la Provincia" capítulo VII -División Servicio de Policía Adicional.-

Res. N° 1868 -10-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gladys Susana JUAREZ - D.N.I. N° 25.964.904 -Clase 1977- por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 27 de octubre de 2006, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Catrillo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1873 -10-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Carolina GERVASONI - D.N.I. N° 25.724.649 - Clase 1977- por el período comprendido entre el 23 de agosto y el 5 de septiembre de 2006, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1875 -10-X-06- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 800/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - Estela Vera CISNEROS BAIROS - D.N.I. 23.886.647 - Clase 1968- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período

comprendido entre el 27 de julio y el 24 de setiembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1876 -10-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Eduardo José MAROGLIO - D.N.I. N° 21.398.010 - Clase 1970- por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 17 de octubre de 2006, para desempeñarse como Bioquímico en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1877 -10-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia María MARTIN - D.N.I. 21.430.026 - Clase 1970- por el período comprendido entre el 4 y el 25 de septiembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1878 -10-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marcela Gladys MANSILLA - D.N.I. N° 22.512.652 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 27 de octubre de 2006, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1879 -10-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sara Beatriz RODRIGUEZ - D.N.I. N° 27.984.944 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 4 y el 23 de septiembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1880 -10-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Evelina Ruth ZIEGLER - D.N.I. N° 17.249.654 - Clase 1965 - por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 24 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Médica en el

Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1881 -10-X-06- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gabriela Carina OTERO - D.N.I. N° 22.936.310 - Clase 1972 - por el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 5 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1882 -10-X-06- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Sergio Gabriel GIORDANO - D.N.I. N° 20.107.445 - Clase 1968 - por el período comprendido entre el 7 de septiembre y el 5 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1883 -10-X-06- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Daniela BERGONZI - D.N.I. N° 22.936.157 - Clase 1972 - por el período comprendido entre el 10 de septiembre y el 8 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1884 -10-X-06- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sonia Midia KUCESKI - D.N.I. N° 16.857.204 - Clase 1963 - por el período comprendido entre el 16 y el 31 de agosto de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1885 -10-X-06- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Rosana Lorena REX - D.N.I. 27.167.688 - Clase 1979 - por el período comprendido entre el 17 de agosto y el 15 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1886 -10-X-06- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Fabián Alberto COUAT - D.N.I. 25.049.475 - Clase 1976 - por el período comprendido entre el 24 de agosto y el 6 de septiembre de 2006, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1891 -10-X-06- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Evangelina Jimena BOTTERO - D.N.I. N° 27.167.715 - Clase 1979 - por el período comprendido entre el 25 y el 31 de agosto de 2006, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 764 -6-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Fundación Castex Universitaria con sede en la Ciudad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 6.000,00, para solventar gastos que demande el curso de Capacitación y Asistencia Técnica con herramientas y conocimientos en computación a Personal administrativo de las diferentes instituciones del medio (Hospital - Comisaría - Bomberos - Colegios de Nivel Polimodal - Municipalidad) denominado "La Informática como mejora de las diferentes funciones laborales".-

Res. N° 766 -6-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$11.634,00 a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi 196-6, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje y/o alimento balanceado para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encontraban incluidas en los Decretos N° 1057/06 y 1465/06.-

Res. N° 768 -6-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$5.341,00 a favor de la Municipalidad de General Acha 224-6, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje y/o alimento balanceado para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encontraban incluidas en los Decretos N° 1057/06 y 1465/06.-

Res. N° 769 -6-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$9.450,00 a favor de la Municipalidad de Abramo 112-3, destinado al pago del flete de gastos de forraje y/o alimento balanceado para asistir a

productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encontraban incluídas en los Decretos N° 1057/06 y 1465/06.-

Res. N° 770 -6-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$5.177,00 a favor de la Comisión de Fomento de Algarrobo del Aguila 071-1, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje y/o alimento balanceado para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encontraban incluídas en los Decretos N° 1057/06 y 1465/06.-

Res. N° 771 -6-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$6.000,00 a favor de la Municipalidad de General Manuel J, Campos 102-4 destinado al pago de gastos de flete de forraje y/o alimento balanceado a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encontraban incluídas en los Decretos N° 1057/06 y 1465/06.-

Res. N° 772 -7-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$7.800,00, destinado a solventar honorarios profesionales, pasajes, alojamiento a los capacitadores y gastos de organización para las Jornadas de Capacitación módulos III y VI sobre "Tecnología para Pymes" y "Zona Franca II".-

Res. N° 773 -7-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$15.000,00 para atender los gastos que demanden los siguientes proyectos: Iniciativa Asociativa Metalmecánica que requiere un estudio de mercado de aproximadamente cuatro meses de duración; y el lanzamiento de Incubadoras de Empresas de base Tecnológica que se llevará a cabo en la localidad de General Pico.-

Res. N° 774 -7-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Productores Hortícolas Bajo Cubierta, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$20.000,00, para atender el gasto que demande la adquisición de equipos de tratamiento de agua por resina catiónica.-

Res. N° 775 -7-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5- destinado a solventar los gastos que deriven del funcionamiento de la Oficina Regional de Proyectos Productivos y Primer Emprendimiento en dicha localidad.-

Res. N° 776 -7-XII-06- Art. 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N°

537/06 de fecha 11 de septiembre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos cuatro mil quinientos cincuenta (\$ 4.550,00), a favor de la Municipalidad de Santa Isabel 053-9, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje y/o alimento balanceado para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluídas en los Decretos N° 1057/06 y N° 1465/06".-

Res. N° 777 -7-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$20.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7- para seguir con la construcción de la quesería de caprinos en dicha localidad.-

Res. N° 778 -7-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000,00 a favor de la Municipalidad de Tomás M. de Anchorena 016-6, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje y/o alimento balanceado para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encontraban incluídas en los Decretos N° 1057/06 y 1465/06.-

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

El Ente Provincial del Río Colorado INTIMA a los productores que se detallan a continuación, con respecto a los cuales el EPRC procedió a la limpieza de canales por no haber cumplido con esta obligación para que se presenten dentro del plazo de 72 horas de notificados a regularizar su situación con el Organismo (Calle General Pico N° 720 - Colonia 25 de Mayo):

CASTROS, Trinidad (L.C. 3.227.746) Parcela 48 - Chacra 1 - Circunscripción VIII - Ejido 112.-
MAGNENAT, Fabián Ernesto (DNI 17.094.934) Parcela 2 - Chacra 4 - Circunscripción V - Ejido 112.-
PENNO, Luis Esteban (L.E. 5.175.884) Parcela 2 - Chacra 16 - Circunscripción V - Ejido 112.-
FERRER, Francisco (L.E. 3.359.407) Parcela 1 - Chacra 10 - Circunscripción VI - Ejido 112.-
RAMON, Fernando (L.E. 4.282.566) Parcela 18 - Chacra 02 - Circunscripción VI - Ejido 112.-
GARCIA, Horacio César (DNI 11.699.835) Parcela 2 - Chacra 3 - Circunscripción VI - Ejido 112.-
CALVO, Amilcar Manuel (LE 5.043.640) Parcela 17 - Chacra 01 - Circunscripción VIII - Ejido 112.-
IRAOLA, Javier (DNI 17.083.778) Parcela 18 - Chacra 03 - Circunscripción VIII - Ejido 112.-

B. Of. 2715

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Disp. N° 2043 -12-XII-06- Art. 1°.- Restringir en el territorio provincial, la aplicación del producto "2-4 D en su formulación Ester" durante el período comprendido entre los meses de octubre a marzo de cada año.-

Art. 2°.- La medida establecida en el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición.-

Art. 3°.- En caso de denuncia verbal o escrita sobre la inobservancia de lo dispuesto en el artículo 1°, la Autoridad de Aplicación iniciará las acciones pertinentes tendientes a verificar el hecho e identificar al o los responsables.-

Art. 4°.- Comprobada la infracción, se aplicará a la empresa y al Asesor Técnico de la misma, o al particular (artículo 46° del Decreto Reglamentario), las sanciones previstas en el Título IV, artículo 14, incs. a), b) y c) de la Ley N° 1173.-

Art. 5°.- Comuníquese de la presente a todas las empresas que expendan y apliquen productos agroquímicos en forma terrestre y/o aérea y que se hallen inscriptas en el Registro habilitado en el área de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.-

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Disp. N° 63 -29-XI-06- Art. 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Disposición N° 60/06 de fecha 13 de noviembre de 2.006, el que quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 1°.- Inscríbese a MUTUAL FEDERADA "25 DE JUNIO" SOCIEDAD DE PROTECCION RECIPROCA, Agencias Alta Italia, Arata, Eduardo Castex, Embajador Martini, General Pico, Ingeniero Luiggi, Parera, Realicó y Santa Rosa, con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el Registro Provincial de Sucursales de Asociaciones Mutuales bajo el N° 001".-

Disp. N° 64 -29-XI-06- Art. 1°.- Inscríbese a "PRODUCCIONES INTEGRALES DE COMUNICACION" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de la Pampa, en el Registro Provincial de Cooperativas bajo en N° 145.-

Disp. N° 65 -6-XII-06- Art. 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MACACHIN LIMITADA de la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1.245 y Registro Provincial N° 17 por la suma de \$ 10.000,00, destinado a solventar gastos de sanidad de la actividad apícola.-

Disp. N° 66 -6-XII-06- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA

"ESTEBAN PIACENZA" LIMITADA, Matrícula Nacional N° 2.777 y Registro Provincial N° 24, con domicilio legal en la localidad de Alta Italia, por la suma de \$ 35.000,00, destinado a abonar parcialmente la compra de una aplanadora y quebradora de granos e insumos.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 194 -15-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de prestación de servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, el cual se celebrará con la firma "FAVACARD S.A.", y cuyo objeto es la adquisición del servicio de mantenimiento por el plazo de un año contado a partir del día 17/12/2006, de los siguientes productos: cuatro (4) Licencias de uso del producto "Moderador Genexus", tres (3) Licencias de uso del producto "Generador Java" y cuatro (4) Licencias de uso del producto GXQuery", de acuerdo al informe obrante a foja 242 a 244, y con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 5) apartado b) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- La Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma "FAVACARD S.A." la suma de u\$s 3.666,30, pagaderos en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago, en concepto de contraprestación del servicio detallado en el Artículo 1° recibido de conformidad y contra la presentación de los comprobantes respectivos.-

Art. 3°.- Exceptúase a la firma "FAVACARD S.A.", en virtud de lo establecido en el Artículo 28 inciso b) del Decreto N° 1011/06, de la constitución de contragarantía. (s/Expte. N° 1932/03).-

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 53/06

Santa Rosa, 11 de Diciembre de 2006

VISTO:

El Decreto N° 2903/06 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se declara en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía a las explotaciones agrícolas, ganadero-agrícolas y ganaderas en parte del Departamento Hucal;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 1.785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1° del Decreto N° 2903/06, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 30 de Mayo de 2007.-

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1 de Noviembre de 2006 hasta la fecha establecida en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 9° de la citada Ley.-

Artículo 2°.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia agropecuaria declarada por el Decreto N° 2903/06, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVASE.- Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

Res. N° 279 -12-XII-06- Art. 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 105.057,40, a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de La Adela Limitada, que será transferido en forma previa a la ejecución de la obra y posterior a la celebración del Convenio. La Cooperativa deberá presentar la rendición de la transferencia efectuada y la Administración Provincial de Energía realizará la revisión y aprobación de la misma. Dicho subsidio estará destinado a la concreción de los trabajos tendientes a posibilitar el servicio de energía eléctrica al acceso a la localidad de La Adela.-

Res. N° 280 -12-XII-06- Art. 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 220.163,97, valores sin I.V.A., a la Cooperativa de Electricidad, Créditos, Obras y Servicios Públicos de Victorica Limitada, que será transferido en forma previa a la ejecución de la obra y posterior a la celebración del Convenio.

La Cooperativa deberá presentar la rendición de la transferencia efectuada y la Administración Provincial de Energía realizará la revisión y aprobación de la misma. Dicho subsidio estará destinado a la concreción de los trabajos tendientes a posibilitar el servicio de energía eléctrica a Colonia Emilio Mitre y potenciales usuarios de electrificación rural, dentro del área de concesión de dicha Cooperativa.-

Res. N° 281 -12-XII-06- Art. 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 280.571,06 sin I.V.A., a la Cooperativa Limitada de Servicios y Obras Públicas de Bernasconi, que será transferido en forma previa a la ejecución de la obra y posterior a la celebración del Convenio. La Cooperativa deberá presentar la rendición y certificación de la transferencia efectuada y la Administración Provincial de Energía realizará la revisión y aprobación de las mismas, si así correspondiera. Dicho subsidio estará destinado a la concreción de los trabajos que posibilitarán el suministro de energía eléctrica al frigorífico de la localidad de Bernasconi, próximo a construirse. -

**SECRETARIA DE ASUNTOS
MUNICIPALES**

Res. N° 391 -20-XI-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.- a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, para atender el financiamiento de un subsidio a la Comunidad Rankel Rali-Co.-

Res. N° 392 -20-XI-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.- a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5., para atender el financiamiento de un subsidio a la Biblioteca Héctor R. Tardiani.-

Res. N° 393 -20-XI-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500.- a favor de la Municipalidad de Trenel -213-9-, para ser destinado al otorgamiento de un subsidio a la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Trenelenses.-

Res. N° 394 -20-XI-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.200.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia, y destinados en todos los casos a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 9.000.-
103-2 GUATRACHE	\$ 1.200.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 4.000.-

Res. N° 395 -20-XI-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 78.000.-, a favor de las Comunas que se

detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

102-4 GENERAL M. J. CAMPOS \$ 9.500.-
Construcción cinta asfáltica.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 7.500.-
Refacción edificio municipal.-
014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 5.000.- Adquisición camioneta.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 12.000.- Última cuota adquisición motoniveladora.- \$ 3.000.-
Adquisición computadora para Juzgado de Paz.-
125-5 TELEN \$ 8.000.- Adquisición materiales obra remodelación plaza.-
213-9 TRENEL \$ 18.000.- Adquisición terreno.-
222-0 CNIA. SANTA MARIA \$ 8.000.-
Adquisición materiales de construcción para asfalto.-
142-0 LA REFORMA \$ 7.000.- 4º cuota adquisición camioneta.-

Res. N° 396 -20-XI-06- Art. 1º.-
Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 45.000.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia para atender, en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia según lo establecido por el Artículo 3º de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

204-8 TOAY	\$ 15.000.-
044-8 URIBURU	\$ 5.000.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 3.000.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 8.000.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 5.000.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 2.000.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 7.000.-

Res. N° 397 -21-XI-06- Art. 1º.-
Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.-, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, para atender el financiamiento de un subsidio al Club Deportivo Argentino.-

Res. N° 398 -21-XI-06- Art. 1º.-
Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.500.-, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 399 -21-XI-06- Art. 1º.-
Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500.-, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 400 -21-XI-06- Art. 1º.-
Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000.- a favor de distintas Comunas de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 25.000.-
Construcción Polideportivo.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 15.000.- Obras en emprendimientos productivos bajo riego.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ACTA N° 3628: En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a veinte días del mes de noviembre de dos mil seis, se reúne la Sala I del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Doctor Natalio G. PERÉS y del Vocal Contador Rubén Omar RIVERO conforme al siguiente Orden del Día:---

JUICIO DE CUENTAS - Subsidios: La Sala considera los proyectos que se presentan los que merecen los siguientes fallos: Sentencia N° 2210: Expediente Nro. 10968/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2211: Expediente Nro. 2543/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2212: Expediente Nro. 1402/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2213: Expediente Nro. 4593/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2214: Expediente Nro. 983/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2215: Expediente Nro. 3431/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. Sentencia N° 2216: Expediente Nro. 2406/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. Sentencia N° 2217: Expediente Nro. 10542/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. Sentencia N° 2218: Expediente Nro. 1402/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. Sentencia N° 2219: Expediente Nro. 10627/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social.

Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2220: Expediente Nro. 5595/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. Sentencia N° 2221: Expediente Nro. 11550/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. Sentencia N° 2222: Expediente Nro. 2338/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2223: Expediente Nro. 9428/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. Sentencia N° 2224: Expediente Nro. 7572/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. Sentencia N° 2225: Expediente Nro. 2818/03: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2003. Sentencia N° 2226: Expediente Nro. 6984/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2227: Expediente Nro. 1192/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2228: Expediente Nro. 1473/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2229: Expediente Nro. 6459/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2230: Expediente Nro. 9758/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2231: Expediente Nro. 11332/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2232: Expediente Nro. 3587/01: Rendición de

cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. Sentencia N° 2233: Expediente Nro. 7185/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. Sentencia N° 2234: Expediente Nro. 7432/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. Sentencia N° 2235: Expediente Nro. 10832/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. Sentencia N° 2236: Expediente Nro. 10834/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. Sentencia N° 2237: Expediente Nro. 11481/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001.----- No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.----- Dr. Natalio G. PERES, Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa - C.P.N. Omar RIVERO, Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa - C.P.N. Juan Carlos GARCIA, Secretario Tribunal de Cuentas.-

Sentencia N° 2210 -20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 10968/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 6.600,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "ASOCIACIÓN COOPERADORA PARA EL ALTO RENDIMIENTO", con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 6.600,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2211 -20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición

documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 2543/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 9.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "ASOCIACIÓN LIMAY", con domicilio en Limay Mahuida, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 9.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2212 -20-XI-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 1402/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 10.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "ASOCIACIÓN LIMAY", con domicilio en Limay Mahuida, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 10.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2213 -20-XI-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 4593/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 9.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "ASOCIACIÓN LIMAY", con domicilio en Limay Mahuida, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 9.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2214 -20-XI-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 983/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 9.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "ASOCIACIÓN LIMAY", con domicilio en Limay Mahuida, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 9.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2215 -20-XI-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 3431/2001, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 9.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "ASOCIACIÓN LIMAY", con domicilio en Limay Mahuida, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 9.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2216 -20-XI-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 2406/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 9.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "ASOCIACIÓN LIMAY", con domicilio en Limay Mahuida, y solidariamente a sus

autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 9.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2217 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 10542/2001, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 5.000,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio “ASOCIACIÓN LIMAY”, con domicilio en Limay Mahuida, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 5.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2218 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 1402/2001, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 9.000,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio “ASOCIACIÓN LIMAY”, con domicilio en Limay Mahuida, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 9.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2219 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición

documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 10627/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 9.000,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio “ASOCIACIÓN LIMAY”, con domicilio en Limay Mahuida, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 9.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2220 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 5595/2001, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 5.000,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio “ASOCIACIÓN LIMAY”, con domicilio en Limay Mahuida, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 5.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2221 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 11550/2001, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 2.000,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio “Federación Pampeana de Basquetbol de General Pico”, con domicilio en General Pico, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 25.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2222 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 2338/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 5.000,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Asociación Emprender de General Pico", con domicilio en General Pico, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 5.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2223 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 9428/2001, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 900,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Sindicato Luz y Fuerza de Mercedes (B)", con domicilio en General Pico, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 900,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2224 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 7572/2001, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 10.000,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Box M.A.", con domicilio en General Pico, y solidariamente a sus

autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 10.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2225 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 2818/2003, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 30.000,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Fundación Nueva Era", con domicilio en General Pico, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 30.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2226 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 6984/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 2.000,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Fundación Saberes", con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 2.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2227 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición

documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 1192/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 3.500,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Fundación Pampeana para el Desarrollo Integral -FUPAMDEI", con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 3.500,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2228 -20-XI-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 1473/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 1.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Parroquia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa", con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 1.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2229 -20-XI-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 6459/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 2.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Federación Pampeana de Automovilismo Deportivo", con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 2.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2230 -20-XI-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 9758/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 2.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Cooperativa de trabajo Textil Pampeana Limitada", con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 2.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2231 -20-XI-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 11332/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 1.200,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Asociación Vecinal de Villa Parque Santillán", con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 1.200,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2232 -20-XI-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 3587/2001, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 12.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Club General Belgrano", con domicilio en Santa Rosa, y

solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 12.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2233 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 7185/2001, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 10.000,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio “Mutual Gremial Pampeana”, con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 10.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2234 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 7432/2001, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 23.500,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio “Asociación Cooperadora para el Alto Rendimiento”, con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 23.500,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2235 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición

documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 10832/2001, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 13.309,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio “Asociación Cooperadora para el Alto Rendimiento”, con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 13.309,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2236 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 10834/2001, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro \$ 13.309,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio “Comisión de Apoyo Albergue Provincial”, con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 13.309,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3°.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2237 –20-XI-06- Art. 1°.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 11481/2001, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 10.000,00.-

Art. 2°.- Intimar a la beneficiaria del subsidio “Asociación Cooperadora para el Alto Rendimiento”, con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 10.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

ACTA N° 3632: En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a seis días del mes de diciembre de dos mil seis, se reúne la Sala I del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Doctor Natalio G. PERÉS y del Vocal Contador Rubén Omar RIVERO conforme al siguiente Orden del Día:--

JUICIO DE CUENTAS - Subsidios: La Sala considera los proyectos que se presentan los que merecen los siguientes fallos: Sentencia N° 2276: Expediente Nro. 8311/02: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002. Sentencia N° 2277: Expediente Nro. 6942/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta.16200/9-16100/6- Gastos-Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2278: Expediente Nro. 704/02: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta.16200/9-16100/6- Gastos-Subsidios otorgados durante el año 2002. Sentencia N° 2279: Expediente Nro. 2332/02: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002. Sentencia N° 2280: Expediente Nro. 9435/02: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002. Sentencia N° 2281: Expediente Nro. 10917/02: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002. Sentencia N° 2282: Expediente Nro. 10450/02: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002. Sentencia N° 2283: Expediente Nro. 8312/02: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002. Sentencia N° 2284: Expediente Nro. 9441/02: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002. Sentencia N° 2285: Expediente Nro. 10004/03: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30-

Cta.16200/9-16100/6- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2003. -----

No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.-

Dr. Natalio G. PERES, Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa - C.P.N. Omar RIVERO, Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa - C.P.N. Juan Carlos GARCIA, Secretario Tribunal de Cuentas.-

Sentencia N° 2276 -6-XII-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 8311/2002, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro \$ 30.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo Albergue Provincial", con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 30.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2277 -6-XII-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 6942/2000, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 29.610,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo Para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" - con domicilio en SANTA ROSA, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 29.610,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2278 -6-XII-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 704/2002, por los conceptos,

período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 13.330,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo Para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" - con domicilio en SANTA ROSA, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 13.330,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2279 -6-XII-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 2332/2002, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 13.330,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo Para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" - con domicilio en SANTA ROSA, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 13.330,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2280 -6-XII-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 9435/2002, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 150.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo Para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" - con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 150.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la

Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2281 -6-XII-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 10917/2002, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 30.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo Para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" - con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 30.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2282 -6-XII-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 10450/2002, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 30.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo Para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" - con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 30.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2283 -6-XII-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 8312/2002, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio

de la presente Sentencia, con un giro de \$ 10.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Para el Alto Rendimiento" - con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 10.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2284 -6-XII-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 9441/2002, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 9.360,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Para el Alto Rendimiento" - con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 9.360,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sentencia N° 2285 -6-XII-06- Art. 1º.- TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 10004/2003, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de \$ 60.000,00.-

Art. 2º.- Intimar a la beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo Para Fomento y Desarrollo de Actividades Juveniles" - con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de \$ 60.000,00 con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 3º.- RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION GENERAL N° 306

Expediente N° 90047-8/69 Cpo. 6.-

SANTA ROSA, 5 de diciembre de 2006

VISTO:

El Título I -Prestaciones dentro de la Provincia - Sección II, Prestaciones Odontológicas del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00; y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Instituto de Seguridad Social abocado al análisis de la situación económico-financiera-prestacional del Servicio Médico Previsional ha considerado oportuna la adecuación y actualización de las mencionadas prestaciones a fin de brindar una mejor cobertura a los afiliados;

Que las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General han determinado las modificaciones a efectuar en el Nomenclador SEMPRES;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Modifícase en el Título I -Prestaciones dentro de la Provincia- Sección II -Prestaciones Odontológicas- los Capítulos I a III, V y VII a X del Nomenclador SEMPRES aprobado mediante Resolución General N° 33/00, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Modifícase a partir del 1 de Octubre de 2006, el Título -Prestaciones dentro de la Provincia- Sección II Prestaciones Odontológicas- Capítulo XVI -Prácticas que requieren autorización previa- del Nomenclador SEMPRES aprobado mediante Resolución General N° 33/00, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y pase efectos.-
al Servicio Médico Previsional a sus

El Directorio

ANEXO I
TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION II - PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS

CAPITULO I a X	CODIGO I a X
CAPITULO XI	PRESTACIONES RECONOCIDAS POR REINTEGRO
CAPITULO XII	NORMAS PARTICULARES DE TRABAJO
CAPITULO XIII	NORMAS GENERALES PARA PRESTADORES
CAPITULO XIV	NORMAS COMPLEMENTARIAS
CAPITULO XV	CODIGOS DE ERROR DE LIQUIDACIONES
CAPITULO XVI	PRACTICAS QUE REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA

VALORES DE PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS		
LETRA /	HONORARIOS EN UNIDAD	GTOS. EN UNIDAD
VALORES	HONORARIO ODONTOLÓGICO	GASTO ODON.
LETRA : J	0,6325	
LETRA : K	0,6325	0,3889
LETRA : L	0,4518	0,4128
LETRA : M	0,6325	0,7928

CODIGO	CONCEPTO	CATEGORIA A			CATEGORIA B			CATEGORIA C		
		HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL A	HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL B	HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL C
01.01	CONSULTA ODONTOLÓGICA	7,00		7,00	8,05		8,05	9,10		9,10
02.01	AMALGAMA CAVIDAD SIMPLE	12,25	9,10	21,35	14,09	9,10	23,19	15,93	9,10	25,03
02.02	AMALGAMA CAV. COMPUESTA	19,25	14,56	33,81	22,14	14,56	36,70	25,03	14,56	39,59
03.01	TRATAM. UNIRRADICULAR	28,00	43,68	71,68	32,20	43,68	75,88	36,40	43,68	80,08
03.02	TRATAM. MULTIRRADICULAR	36,75	65,52	102,27	42,26	65,52	107,78	47,78	65,52	113,30
09.01	RX. INTRAORAL PERIAPICAL	3,50	7,28	10,78	4,03	7,28	11,31	4,55	7,28	11,83
10.01	EXTRACCION DENTARIA	17,50	5,46	22,96	20,13	5,46	25,59	22,75	5,46	28,21
10.09	EXTRACCION DE RETENIDO	64,75	18,20	82,95	74,46	18,20	92,66	84,18	18,20	102,38
10.10	GERMECTOMIA	64,75	18,20	82,95	74,46	18,20	92,66	84,18	18,20	102,38

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION II - PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS
CAPITULOS I AL X

CODIGO	AP	PRESTADOR CATEGORIZACION S/ANTIGUEDAD: DESCRIPCION	HONOR.	GTOS	I	\$ HON.	\$ GTOS.	"A"	"B"	"C"
								100%	100%	100%
01		CAPITULO I CONSULTAS.								
01.01		EXAMEN -DIAGNOSTICO- FICHADO Y PLAN DE TRATAMIENTO.			J	\$7,00		\$ 7,00	\$ 8,05	\$ 9,10
01.03		VISITA A DOMICILIO			J	\$8,40		\$ 8,40	\$ 9,66	\$ 10,92
01.04		CONSULTA DE URGENCIA. PRESTACION QUE NO CONSTITUYE PASO INTERMEDIO DE TRATAMIENTO.			J	\$7,00		\$ 7,00	\$ 8,05	\$ 9,10
02		CAPITULO II OPERATORIA DENTAL.								
02.01		OBTURACION CON AMALGAMA.. CAVIDAD SIMPLE.				\$12,25	\$9,10	\$ 21,35	\$ 23,19	\$ 25,03
02.02		OBTURACION CON AMALGAMA: CAVIDAD COMPUESTA Y COMPLEJA.				\$19,25	\$14,56	\$ 33,81	\$ 36,70	\$ 39,59
02.04		OBTURACION CON AMALGAMA.. RECONSTRUCCIONES CON TORNILLO EN CONDUCTO.	24,00	32 K		\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

02.05	OBTURACION CON C. SILICATO.. CAVIDAD SIMPLE.	12,00	19 K	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
02.06	OBTURACION CON C. SILICATO.. CAVIDAD COMPUESTO.	19,00	29 K	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
02.08	RESTAURACION CON MATERIAL ESTETICO.	24,00	34 K	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
02.09	RECONSTRUCCION DE ANGULO.. EN DIENTES ANTERIORES.	29,00	42 K	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
03	CAPITULO III ENDODONCIA -SIN OBTURACION-							
03.01	TRATAMIENTO UNIRRADICULAR.			\$28,00	\$43,68	\$ 71,68	\$ 75,88	\$ 80,08
03.02	TRATAMIENTO MULTIRRADICULAR.			\$36,75	\$65,52	\$ 102,27	\$ 107,78	\$ 113,30
03.05	BIOPULPECTOMIA PARCIAL.	22,00	35 K	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
03.06	NECROPULPECTOMIA PARCIAL -MOMIFICACION-	12,00	31 K	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
....								
05	CAPITULO V ODONTOLOGIA PREVENTIVA.							
05.01	TARTRECTOMIA Y CEPILLADO MECANICO.	21,00	8 K	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
05.02	* CONSULTA PREVENTIVA PERIODICA. INCLUYE CEPILLADO PREVI0 Y APLICACION DE FLUOR POR TRATAMIENTO	33,00	15 K	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
05.04	DETECCION, CONTROL DE PLACA BACTERIANA Y ENSEÑANZA DE TECNICAS DE HIGIENE BUCAL.	36,00	K	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
05.05	* SELLANTES DE PUNTOS Y FISURAS. POR PIEZA DENTAL.	21,00	9 K	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
...								

* Requieren Autorización Previa

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION II - PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS
CAPITULOS I AL X

PRESTADOR CATEGORIZACION S/ANTIGUEDAD:				"A"	"B"	"C"
CODIGO	AP	DESCRIPCION	HONOR. GTOS	I \$ HON.	\$ GTOS.	100% 100% 100%
07		CAPITULO VII ODONTOPEDIATRIA.				
07.01		MOTIVACION, EN MENORES DE 13 AÑOS.	29,00	J	\$18,34	\$ 18,34 \$ 21,09 \$ 23,85
07.02		MANTENEDOR DE ESPACIO FIJO.	17,00	38 L	\$7,68	\$15,69 \$ 23,37 \$ 24,52 \$ 25,67
07.03		MANTENEDOR DE ESPACIO REMOVIBLE.	17,00	79 L	\$7,68	\$32,61 \$ 40,29 \$ 41,44 \$ 42,60
07.04		TRATAMIENTO DE DIENTES PRIMARIOS CON FORMOCRESOL.	22,00	25 K	\$0,00	\$ 0,00 \$ 0,00 \$ 0,00 \$ 0,00
07.05		CORONA METALICA DE ACERO Y SIMILARES.	29,00	35 L	\$0,00	\$ 0,00 \$ 0,00 \$ 0,00 \$ 0,00
07.06		TRAUMATISMOS DENTARIOS.				
07.06.01		REDUCCION DE LUXACION CON INMOVILIZACION DENTARIA.	14,00	8 K	\$8,86	\$3,11 \$ 11,97 \$ 13,29 \$ 14,62
07.06.02		LUXACION TOTAL -REIMPLANTE- E INMOVILIZACION DENTARIA.	17,00	10 K	\$10,75	\$3,89 \$ 14,64 \$ 16,25 \$ 17,87
07.06.04		FRACTURA AMELODENTINARIA..PROTECCION PULPAR CON CORONAS PROVISORIAS.	17,00	40 L	\$7,68	\$16,51 \$ 24,19 \$ 25,34 \$ 26,50
08		CAPITULO VIII PERIODONCIA.				
08.01		CONSULTA DE ESTUDIO -DIAGNOSTICO- PRONOSTICO.	29,00	13 K	\$18,34	\$5,06 \$ 23,40 \$ 26,15 \$ 28,90
08.02		TRATAMIENTO DE GINGIVITIS MARGINAL CRONICA.	29,00	15 K	\$18,34	\$5,83 \$ 24,18 \$ 26,93 \$ 29,68
08.03	*	TRATAMIENTO DE PERIODONTITIS DESTRUCTIVA LEVE O MODERADA. BOLSAS DE HASTA 5 MM. POR SECTOR -6 SECTORES-.	50,00	20 K	\$31,63	\$7,78 \$ 39,40 \$ 44,15 \$ 48,89
08.04	*	TRATAMIENTO DE PERIODONTITIS DESTRUCTIVA SEVERA..BOLSAS DE 6 MM. O MAS. POR SECTOR -6 SECTORES-.	62,00	22 K	\$39,22	\$8,56 \$ 47,77 \$ 53,65 \$ 59,54
08.05		DESGASTE SELECTIVO O ARMONIZACION OCLUSAL.	14,00	8 K	\$8,86	\$3,11 \$ 11,97 \$ 13,29 \$ 14,62
08.06		PLACAS OCLUSALES -TEMPORARIAS- DE ACRILICO REMOVIBLES. CUALQUIER TIPO.	85,00	90 L	\$38,40	\$37,15 \$ 75,56 \$ 81,32 \$ 87,08
09		CAPITULO IX RADIOLOGIA.				

09.01	INTRAORALES.									
09.01.01	PERIAPICAL..TECNICAS DE CONO CORTO O CONO LARGO.				\$3,50	\$7,28	\$10,78	\$11,31	\$11,83	
09.01.02	BITE-WING.	5,00	6 M		\$3,16	\$4,76	\$7,92	\$8,39	\$8,87	
09.01.03	OCLUSAL 6 x 8 CM.	11,00	15 M		\$6,96	\$11,89	\$18,85	\$19,89	\$20,94	

* Requieren Autorización Previa

**TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION II - PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS
CAPITULOS I AL X**

CODIGO	AP	PRESTADOR CATEGORIZACION S/ANTIGUEDAD: DESCRIPCION	HONOR.	GTOS	I	\$ HON.	\$ GTOS.	"A"	"B"	"C"
								100%	100%	100%
09.01.04		MEDIA SERIADA 7 PELICULAS.. TECNICAS DE CONO CORTO O CONO LARGO.	22,00	25 M		\$13,92	\$19,82	\$33,74	\$35,82	\$37,91
09.01.05		SERIADAS DE 14 PELICULAS.. TECNICAS DE CONO CORTO O CONO LARGO.	33,00	45 M		\$20,87	\$35,68	\$56,55	\$59,68	\$62,81
09.02		EXTRAORALES.								
09.02.01		EXTRABUCALES.. PRIMERA EXPOSICION	7,50	25 M		\$4,74	\$19,82	\$24,56	\$25,28	\$25,99
09.02.02		EXTRABUCALES.. EXPOSICION SUBSIGUIENTES	3,50	20 M		\$2,21	\$15,86	\$18,07	\$18,40	\$18,73
09.02.03		ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR...-6 TOMAS-.	19,00	30 M		\$12,02	\$23,78	\$35,80	\$37,60	\$39,41
09.02.04		PANTOMOGRAFIA.	14,50	60 M		\$9,17	\$47,57	\$56,74	\$58,11	\$59,49
09.02.05		TELE-RADIOGRAFIA CEFALOMETRICA.	14,00	60 M		\$8,86	\$47,57	\$56,42	\$57,75	\$59,08
09.02.06		SIALOGRAFIA.	17,00	50 M		\$10,75	\$39,64	\$50,39	\$52,01	\$53,62
10		CAPITULO X CIRUGIA BUCAL								
10.01		EXTRACCION DENTARIA.				\$17,50	\$5,46	\$22,96	\$25,59	\$28,21
10.02	*	PLASTICA DE COMUNICACION BUCO-SINUSAL COMO RIESGO PREVISTO SIMULTANEO A LA EXTRACCION. BIOPSIA POR PUNCION O ASPIRACION.	19,00	32 K		\$12,02	\$12,44	\$24,46	\$26,26	\$28,07
10.03	*	BIOPSIA POR PUNCION O ASPIRACION.	12,00	4 K		\$7,59	\$1,56	\$9,15	\$10,28	\$11,42
10.04	*	ALVEOLECTOMIA ESTABILIZADORA...-6 ZONAS-. POR ZONA.	24,00	12 K		\$15,18	\$4,67	\$19,85	\$22,12	\$24,40
10.05	*	REIMPLANTE DENTARIO INMEDIATO AL TRAUMATISMO.	29,00	13 K		\$18,34	\$5,06	\$23,40	\$26,15	\$28,90
10.06	*	INCISION Y DRENAJE DE ABCESO POR VIA INTRABUCAL.	12,00	28 K		\$7,59	\$10,89	\$18,48	\$19,62	\$20,76
10.07	*	BIOPSIA POR ESCICION.	22,00	39 K		\$13,92	\$15,17	\$29,08	\$31,17	\$33,26
10.08	*	ALARGAMIENTO QUIRURGICO DE LA CORONA CLINICA.	17,00	10 K		\$10,75	\$3,89	\$14,64	\$16,25	\$17,87
10.09	*	EXTRACCION DE DIENTES RETENIDOS O RESTOS RADICULARES RETENIDOS.				\$64,75	\$18,20	\$82,95	\$92,66	\$102,38
10.10	*	GERMECTOMIA.				\$64,75	\$18,20	\$82,95	\$92,66	\$102,38
10.11	*	LIBERACION DE DIENTES RETENIDOS.	55,00	26 K		\$34,79	\$10,11	\$44,90	\$50,12	\$55,34
10.12	*	APIPECTOMIA.	62,00	30 K		\$39,22	\$11,67	\$50,88	\$56,76	\$62,65
10.13	*	TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS.	91,00	35 K		\$57,56	\$13,61	\$71,17	\$79,80	\$88,44
10.14	*	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO.	58,00	35 K		\$36,69	\$13,61	\$50,30	\$55,80	\$61,30
10.15	*	ALVEOLECTOMIA CORRECTIVA -POR ZONA - 6 ZONAS-.	14,00	10 K		\$8,86	\$3,89	\$12,74	\$14,07	\$15,40

....

* Requieren Autorización Previa

ANEXO II

**TITULO I PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION II - PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS
CAPITULO XVI - PRACTICAS QUE REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA**

CODIGO	DESCRIPCION	COSEGURO	
		En Siempre	Al Prestador
05.02	CONSUL. PREVENT. PERIÓDICA. INCLUYE CEPILLADO PREVIO Y APLICACION DE FLUOR. POR TRAT. A PARTIR DE 13 AÑOS		\$9,00
05.05	SELLANTES DE PUNTOS Y FISURAS. POR PIEZA DENTAL		\$6,00

08.03	TRATAMIENTO DE PERIODONTITIS DESTRUCTIVA LEVE O MODERADA: BOLSA DE HASTA 5 mm , POR SECTOR (6 SECTORES)	\$ 13,00
08.04	TRATAMIENTO DE PERIODONTITIS DESTRUCTIVA SEVERA: BOLSAS DE 6 mm ; O MAS. POR SECTOR (6 SECTORES)	\$ 16,00
10.08	ALARGAMIENTO QUIRURGICO DE LA CORONA CLINICA	\$ 5,00
10.09	EXTRACCION DE DIENTES RETENIDOS O RESTOS RADICULARES RETENIDOS.-	\$ 28,00
10.10	GERMECTOMIA	\$ 28,00
10.11	LIBERACION DE DIENTES RETENIDOS	\$ 15,00
10.12	APIPECTOMIA	\$ 17,00
10.13	TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS	\$ 24,00
10.14	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	\$ 17,00
10.15	ALVEOLECTOMIA CORRECTIVA (POR ZONA - 6 ZONAS)	\$ 4,00

DAFAS

Res. N° 1371 -5-XII-06- Art. 1º.- AUTORIZAR a la Asociación de Integración Social (A.D.I.S) con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 10.000 números, desde el número 0000 al número 9.999 inclusive, distribuidos en igual cantidad de boletas con 1 número de 4 cifras en cada una.-

Su precio de venta será el siguiente: Al Contado: \$ 135.- En Cuotas: En siete cuotas, la primera de \$ 15 y las restantes seis, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 20 cada una.-

Art. 2º.- PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta dentro del territorio de esta Provincia de la Pampa de 4.000 boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desde el número 1.000, hasta el número 1.999 inclusive.-
- Desde el número 7.000, hasta el número 7.999 inclusive.-
- Desde el número 8.000, hasta el número 8.999 inclusive.-
- Desde el número 9.000, hasta el número 9.999 inclusive.-

Art. 3º.- Los sorteos se realizarán por el extracto de Quiniela Nacional Sociedad del Estado.-

LICITACIONES**PROVINCIA DE LA PAMPA****MINISTERIO DE LA PRODUCCION****DIRECCION DE RECURSOS NATURALES****EXPEDIENTE N° 2106/06****LICITACION PUBLICA N° 28/06**

APERTURA POSTERGADA PARA EL
29-01-2007 A LAS 10:00 HS.-

B. Of. 2715

PROVINCIA DE LA PAMPA**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS****ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA****LICITACION PUBLICA N° 6/2006**

OBJETO: "CIERRE ANILLO 33 Kv. SANTA ROSA".-

LOCALIZACION DE LA OBRA: DEPARTAMENTO CAPITAL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$: 2.818.642,92 (I.V.A. incluido)

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACION ANUAL: \$ 4.831.959,29

CAPACIDAD TECNICA DE CONTRATACION: \$ 2.818.642,92

ESPECIALIDAD REQUERIDA: ELECTROMECA-NICA

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO.-

PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos

PRECIO DE LA DOCUMENTACION: 2.800,00.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS. Día 23 de Enero de 2007, a las 10:00 horas, en la Sede de la Administración Provincial de Energía, Santa Rosa - La Pampa.-

La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585, de Santa Rosa, La Pampa y en la CASA DE LA PAMPA, Suipacha N° 346 de la Capital Federal.-

Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía, Falucho N° 585, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2715

EDICTOS DE MINA**REGISTRO NUMERO: DIECINUEVE**

SOLICITUD DE CATEO DE MINERALES DE 1º Y 2º CATEGORIA DENOMINADA MARINA GRANDE, EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL SEIS, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 8, PARCELAS 2 y 4; LOTE 9, PARCELA 4 y LOTE 13, PARCELA 2 DEL DEPARTAMENTO CHICAL CO, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A.-

SOLICITA PERMISO DE EXPLORACION Señor DIRECTOR DE MINERIA E HIDROCARBUROS,

PROVINCIA DE LA PAMPA, Ing. Matías Germán HÓLGADO S/D. GUILLERMO WINKLER, geólogo, D.N.I. 16.329.144, con domicilio legal en Rivadavia 571, ciudad, en nombre y representación de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A., al Sr. Director respetuosamente digo: I.- PERSONERÍA: Que acredito la representación invocada con el Poder que me ha otorgado mi mandante, intervenido oportunamente conforme normas legales provinciales, y presentado en esa Dirección con fecha 17 de mayo de 2005. II.- DOMICILIO LEGAL: Que constituyo domicilio legal en calle Rivadavia 571, Santa Rosa, La Pampa. III.- Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante y en ejercicio de la facultad que me confiere el art. 25º del Código de Minería, vengo a solicitar permiso para explorar en busca de minerales de primera y segunda categoría en el Departamento Chical-Có que se denominará "MARINA GRANDE". El área que solicito es un polígono que encierra una superficie de hectáreas 7.308,00, cuyos esquineros tienen las siguientes coordenadas Gauss Kruger, WGS 84, campo Inchauspe: Punto COORD. X COORD. Y- AX5.960.547,28 Y 3.366.499,81- BX 5.960.691,78 Y 3.370.566,23 CX 5.960.696,09 Y 3.375.801,15 - DX 5.951.676,84 Y 3.376.123,27- EX 5.951.695,00 Y 3.368.856,96 - FX 5.956.606,00 Y 3.368.847,00 - GX-5.956.558,00 Y 3.366.618,00. Adjunto CROQUIS del área solicitada. En cumplimiento de lo previsto en el art. 25, párrafo 3 del Código de Minería, declaro desconocer la identidad del superficiario en donde ubica este permiso de exploración.- IV.- EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJOS: a realizar en la zona consistirá en aberturas de trincheras, muestreos químicos de rocas y de sedimentos, análisis compuestos de muestras, mapeos topográfico-geológicos detallado etc., con el objeto de lograr una completa información del área. V.- PAGO DE CANON Y TASA: Se adjunta comprobante de pago de tasa de exploración. Solicito se informe el monto a pagar del canon, computando a favor de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A. lo abonado por los cateos que tuvieron superposición con el área "MILAGROS" de ESTELAR RESOURCES LTD.. Pido se agregue y se tenga presente a sus efectos. VI.- INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL: Solicito se tenga presente que el Informe de Impacto Ambiental para la etapa de exploración será confeccionado y presentado por mi mandante una vez que la Oficina de Registro Gráfico de esta Dirección de Minería, informe si este pedimento ha sido aceptado y las hectáreas que resultaron libres y graficadas en plancheta. POR LO EXPUESTO AL SR. DIRECTOR PIDO: 1) Tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado. 2) Tenga presente el pago del canon de exploración y adjunte el comprobante de pago 3) Previo el trámite de ley, conceda el permiso de exploración que por la presente solicito. Saludo a Usted atentamente.- Hay una

firma ilegible y un sello que dice: Lic. GUILLERMO WINKLER -Geólogo. -Hay otro sello que dice: DIRECCION DE MINAS - MESA DE ENTRADAS 11:55 - 18 MAY 2006 - ENTRO. Hay una firma ilegible; y otro sello que dice: recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 18 mayo del dos mil seis 11 horas y 55 minutos. Acompaña Croquis- Sellado Ley impositiva, No Adjuntó sellado por canon. Fdo. Gloria Estela GUINDER -Escribana de Minas.- SEÑOR DIRECTOR : La presente MANIFESTACION DE EXPLORACION, en busca de minerales de primera y segunda Categoría, denominada "MARINA GRANDE", (5952/06), se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 8, Parcela 2 y 4; Lote 9, Parcela 4 y Lote 13, Parcela 2, Departamento CHICAL CO. La superficie solicitada es de 7308 ha, existiendo superposición con la manifestación de descubrimiento denominado "ESPERANZA 3" (13278/03) en una superficie de 114 ha, y el solicitante debe rectificar o ratificar lo actuado por este departamento en cuanto a las superficies solicitadas y las adjudicadas. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 8.- CATASTRO MINERO: 7 de Agosto de 2006- Fdo: Raúl MIRANDA -Catastro Minero- Dirección de Minería.- SANTA ROSA, 01 NOV 2006. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1º y 2º categoría obrante a fs. 2/4, (Expte. n° 5952/06 - MARINA GRANDE) presentada por la Empresa MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A., y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25º y 26º del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27º del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 5952/06, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs 7/8 para explorar sustancias de 1º y 2º categoría, a nombre de la Empresa MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A.. 2º) INTIMASE a la empresa solicitante, para que en plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3º) PUBLIQUESE, la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de diez (10) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyeren con algún derecho sobre el pedimento que abarca una superficie de 7.194 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 8, Parcela 2 y 4; Lote 9, Parcela 4 y Lote 13, Parcela 2 del Departamento Chical Có, Provincia de La Pampa. 4º) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada, a los propietarios superficiarios informados por la Dirección

General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: SOL Amir Jorge; SUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL y AGROPECUARIA; VARELA Raúl Alberto; BOULLON María Aurelia; BRAVO Raúl Pablo; TRAPAGLIA Vanesa Carina, a los domicilio citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5º) El permisionario queda obligado a cumplimentar las disposiciones del Código de Minería, demás normas vigentes en la materia y deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar informe del Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6º) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 190/06.- Fdo. Ing. GERMAN M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA - GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO hoy 17/NOV/2006, bajo el Número 19, Folio 41/43, del Tomo V del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B Of. 2715-2716

AVISOS JUDICIALES

La Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL/SUBSECRETARIA DE SALUD S/Sumario administrativo a la Sra. Sosa Silvia Noemí" Expte. N° 11935/05, sumario 70/05, notifica a la Sra. Sosa Silvia Noemí (Legajo N° 13136), de la siguiente resolución por Decreto N° 2873/06: //SANTA ROSA, 30 de Noviembre de 2006. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DECRETA: Artículo 1º.- Aprobar las actuaciones sumariales en el Expediente N° 11935/05, caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO a la Sra. Sosa Silvia Noemí". Artículo 2º.- Declarar Cesante al agente SILVIA NOEMI SOSA D.N.I. 16.641.946 Afiliado N° 42432, Legajo N° 13.136 quién revista en la Categoría 14 Rama Enfermería –Ley N° 1279 – dependiente de la Subsecretaría de Salud, a partir de la notificación del presente, sanción establecido en el artículo 273 inciso d) Ley N° 643, al haberse comprobado en el Expediente N° 11935/05 que su conducta encuadra en la situación prevista en el artículo 265 inciso c) y lo prescripto en el artículo 277 inciso c) del Estatuto del Empleado Público Provincial. Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor

Ministro de Bienestar Social. Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, notifíquese al interesado y pase a la Dirección General de Personal y a Contaduría General de la Provincia.-

B. Of. 2714 a 2716

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Santa Rosa (L.P.) comunica en autos caratulados: "BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA c/MANEIRO JUAN JOSE s/EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. N°-C-22929), que el Martillero Público JOSE BENITO LASIERRA, (Col. N°-48) con oficinas en calle Avda. J. A. Roca N° 220, (Tel./Fax.:02954-426351) de Santa Rosa La Pampa, REMATARA el día Martes 26 de Diciembre a las 11:00 hs. en el Juzgado de Paz de la Localidad de General San Martín sito en calle Gobernador Virasoro n° 263; el siguiente inmueble: El 100 % del dominio del inmueble, propiedad del Sr. Maneiro Juan José, sito en calle España s/n de la Localidad de General San Martín, La Pampa, inscripción de dominio: NE 445/90, Mat. IV-4630, designación lote 14, fracción B, Sección IV, Nomenclatura Catastral: Ej. 074, Circ. I, Radio a, Manzana 04, Parcela 20; Partida N° 711.658, Superficie 309,37 m2.- MEJORAS:- Casa habitación compuesta de 2 habitaciones, cocina comedor, baño instalado, techo de madera con vigas de madera y tejas, aberturas y marcos de madera y algunas metálicas, piso de cerámico, en un dormitorio hay humedad en la pared lindante al baño, posee servicios de agua corriente y gas natural, estado general regular.- Todo según mandamiento de constatación.- BASE: \$ 15.669,92 (Val. Fiscal/06).- CONDICIONES: 20 % como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 80 % restante dentro de los cinco (5) días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe; siendo todos los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador.- COMISION: 3 % a cargo del comprador.- SELLADO:- 1 % a cargo del comprador.- ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Edgardo Emilio Feitt y su grupo familiar en calidad de préstamo.- Todo según mandamiento de constatación.- VENTA: Libre de ocupantes.- DEUDAS: Servicios Municipales y Sanitarios: \$ 1.815,61 al 13/11/06; Impuesto Inmobiliario: \$ 646,69 al 23/11/06; dichas deudas serán abonadas con el producido de la venta, previa satisfacción del crédito del Banco Hipotecario S.A.- Si el precio, cancelada la deuda hipotecaria, no alcanzara para pagar las demás deudas exigibles, éstas no serán a cargo del comprador.- NOTA 1: De no existir ofertas en la base fijada, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 550 del C.P.C.C.- NOTA 2: Se tomarán posturas en

sobre cerrado todo según lo ordenado en autos.- HORARIO DE VISITAS: Entre las 13:00 hs. y 15:00 hs. semana previa a la subasta.- Para mayor información dirigirse al Martillero (Tel./fax.: 02954-426351 / 15467704).- Prof Interv. "ESTUDIO BENSUSAN" con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de Santa Rosa, (L.P.).- Santa Rosa, La Pampa, 07 de Diciembre de 2.006.- José Benito LASIERRA, Martillero - Corredor de Comercio.-

B. Of. 2714 - 2715

Juzg. de 1º Inst. Civ., Com., Lab. y Min. N° UNO de la 3º Circ. Jud. con asiento en Gral. Acha (L.P.), a/c. del Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Secretaria a/c. del Dr. Juan Martín PROMENCIO, en autos caratulados: "VILLEGAS, OMAR HECTOR S/INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES", (Expte. IV-9504/06), en autos: "VILLEGAS, OMAR HECTOR s/ QUIEBRA" (Expte. V-9771), (Omar Héctor VILLEGAS, CUIT N° 20-07352794-6), comunica que el Martillero Público Enajenador Carlos Oscar LABATTE, Col. N° 285, (CUIT N° 20-17474899-4), domiciliado en calle Garibaldi N° 410 de esta ciudad, rematará el día 28 de Diciembre de 2006, a las 10:00 horas, frente a las puertas del Juzgado de Paz de la localidad de Alpachiri (L.P.), los siguientes bienes: INMUEBLES: 1º) El 100 % dominio de una frac. de terreno con todo lo edif., plant., cerc. y demás adher. al suelo, ubic. en la local. De Alpachiri, Dpto. Guatraché de esta Pcia. de L.P. Inscr. en el Reg. de la Prop. Inm. N° E. 6451/69 - Mat. III-2021. Nom. Cat.: Ej. 062 - Circ. I - Rad. h - Manz. 012 - Parc. 026 - Partida N° 577.617. SUPER. 400 mts2. MEJORAS: Casa de flia., comp. de 3 dor., com., coc., pas. y baño. un galp. de 3x3 mts. de mat. un tinglado y un lav., en b./estado. EST. OCUPACION: el fallido y flia., vta. libre de ocupantes. BASE: \$ 20.369,74 (Val. Fis./06). 2º) El 10 % dominio de una frac. de terreno con todo lo edif., plant., cerc. y demás adher. al suelo, ubic. en la local. de Alpachiri, Dpto. Guatraché de esta Pcia. de L.P. Insc. en el Reg. Prop. Inm. al Tº 832, fº 175, Sec. III Mat.1182. Nom. Cat: Ej. 062 - Circ. I Rad. h - Mza. 012 - Parc. 001. Partida N° 577.653. SUPER. 300 mts2. MEJ: Casa lev. en adobe, comp. de 2 dor.,coc. Com. y baño en mal e/de conserv. EST. OCUPACION: Ocup. por Sra. Judith V. SAAVEDRA y 3 hijos menores. BASE: \$ 848,19 (10 % Val. Fisc./06). Registran las siguientes deudas: PARTIDA N° 577.617: Municip. \$ 2.354,11 al 30/06/06; Imp. Inmob. \$ 2.519,27 al 28/07/06; Coop. de Agua Potable y Otros Serv. Púb. de Aplachiri Ltda., no reg. deuda al 28/06/06. PARTIDA N° 577.653: Municip. \$ 5.849,24; al 30/06/06; Imp. Inmob. \$ 1.018,72 al 28/07/06; Coop. de Agua Potable y Otros Serv. púb. de Alpachiri Ltda. \$ 161,97 Socio N° 882 al 28/06/06; todo de acuerdo a los informes agregados en autos. NOTA: deudas a c/comprador partir toma de posesión. FORMA DE PAGO: 10 % al contado acto remate como

seña y a/c. del monto total y el saldo de precio será abonado por el comprador una vez aprobada judicialmente la subasta, en el término de cinco días, oportunidad en que se le pondrá en posesión del bien y se le otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio. Gastos e Imp. Por Trans., escrit. y/o inscrip. registral a c/adquirente. Reducción base: aut. Red. Prevista en Art. 557 CPCC. Comisión 3 % mas IVA. Sellado 1 % en ambos casos. Revisar: El día 27 de Dic.; comunic. con el el Martillero al Tel (02954) -414297 o 15556817.- "General Acha, 7 de Dic. De 2006.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco veces en el Diario "La Arena" y/o "El Diario" ... Fdo. Dr. Jorge O. CORRAL Juez de Primera Instancia". Síndico Interv. C.P.N. Jorge Oscar Romo, con domicilio constituido en calle Balcarce y Martínez de Hoz, General Acha, LP, Ident. Ejec.: Omar Hector Villegas, L. C. N° 7.352.794.- General Acha, 07 Diciembre de 2006.- Dr. Juan Martín - PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2714 - 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 4, a cargo de la Dra. Fabiana B. Berardi, Secretaria a cargo de la Dra. Norma A. G. de Olmos, de la 1ª Circ. Judicial de esta Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados "TORRES Y ORRADRE Simón y otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 58336/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña Sabina TORRES Y ORRADRE, y de Don SIMON TORRES Y ORRADRE, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en los diarios "El Diario" o "La Arena". Profesionales Intervinientes Dres. Norma B. Bonkowski y Enzo A. Rodríguez Dieguez, Rivadavia N° 645, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 7 de Noviembre de 2006.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "BALDUCCHI LUISA CELINA Y OTROS sobre SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A 27831), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de la sucesión, LUISA CELINA BALDUCCHI, BAUTISTA CASSARET Y JUAN BAUTISTA CASSARET, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos, conforme a la siguiente resolución judicial que a continuación se transcribe en lo pertinente: "General Pico, 11 de octubre de 2006.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4, 5 y 7), ábrase el proceso sucesorio de Luisa Celina BALDUCCHI,

Bautista CASSARET y Juan Bautista CASSARET.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Fdo. Dr. Oscar Melloni. Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Dres. Javier Horacio Florez y Laura Graciela Petisco. Avda. San Martín N° 146 de la ciudad de General Pico. Secretaría, 23 de Octubre de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2715

Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° CINCO, Sec. Unica de la 1ra. Circ. Jud., de Santa Rosa, Pcia. La Pampa, en autos: "ZABALA DAMIAN sobre SUCESION AB-INTESTATO", Expte n° A 59.402, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Damián Zabala. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Anita López Urcola, Av. Edison N° 1303 de Santa Rosa (LP).- Secretaría, 23 de Noviembre de 2006.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en autos: "GERLING o KERLING JOSE Y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO", Expediente A-59580, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José GERLING o KERLING y María MOLLEKER o MOLLEKER HOMAN para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en "El Diario". Profesional Interviniente: Natalia Hammerschmidt, con domicilio en Moreno N° 425. Sta. Rosa (L.P.).- Secretaría, 04 de Diciembre de 2006.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la DRA. GABRIELA A. PIBOTTO Secretaria Unica, sito en la calle SARMIENTO N° 125 PLANTA BAJA- de la ciudad de Santa Rosa, en autos: "ARIAS RICARDO sobre SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-59.780, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que acrediten tal condición. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y dos veces en el diario "El Diario". Fdo. Dra. Gabriela Pibotto. Juez. Profesional Interviniente: Dr. German KAY Enemark. Calle Pico N° 74. Santa Rosa, de Diciembre de 2.006.- Germán KAY ENEMARK, Abogado.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría única a cargo de la Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, con asiento en calle Quintana N° 107 1° Piso de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "ALDUNCIN, Joaquín y Clotilde IZAGUIRRE S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. n° A- 59.671), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de la presente sucesión, doña Clotilde IZAGUIRRE y don Joaquín ALDUNCIN, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico "Pablo S. FERNANDEZ" - Dres. Ricardo U. FERNANDEZ y Juan Carlos CHIRINO -, ambos con domicilio legal en Av. Roca n° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 14 de Diciembre de 2006.- Ricardo U. FERNANDEZ, Abogado.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Andrea AUDISIO, con asiento en calle Sarmiento n° 125 Planta Baja de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, Araceli Haydee S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. n° A- 59.742), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de la presente sucesión, doña Araceli Haydee FERNANDEZ, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico "Pablo S. FERNANDEZ" Dres. Ricardo U. FERNANDEZ y Juan Carlos CHIRINO, ambos con domicilio legal en Av. Roca n° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 14 de Diciembre de 2006.- Ricardo U. FERNANDEZ, Abogado.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "BARBERO, Gaudencio Francisco s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte Número A-28108/06, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Gaudencio Francisco BARBERO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 20 de noviembre de 2.006. - ... Abrese el proceso sucesorio de GAUDENCIO FRANCISCO BARBERO (acta de defunción de

fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... "Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- 30 de Noviembre, SECRETARIA, Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "AMBROSINO, Delfina Lucía s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte Número A-28146/06, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Delfina Lucía AMBROSINO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 06 de diciembre de 2006.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Delfina Lucía AMBROSINO.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... "Fdo. Dr. Oscar MELLONI.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, y Dr. Rúben E. HECKER, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, Diciembre 12 de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2715

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GERONIMA TARTAROLO, para que se presenten en los autos caratulados: "TORTAROLO CATALINA GERONIMA S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A 27.986/06).- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 7 de noviembre de 2006.- ... Abrese el proceso sucesorio de Catalina Jerónima TORTAROLO, (acta de defunción de fs. 7). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- Juez".- Profesional

Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo CORTINA con domicilio en calle 15 N° 955 Piso 1° Of. 16, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 04 de Diciembre de 2006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2715

EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, en Expediente administrativo caratulado: "S/CESION DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIAS A FAVOR DEL IPAV DE INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY", Expediente N° 2748/06, cita y emplaza a los Señores: Manuel Garcia y Hermanos, Narbaitz Pedro, Saez Adiotino, Perez Martínez Miguel, Peralta Francisca, y/o a todo poseedor y/o toda persona que se considere con derechos sobre los inmuebles identificados como: Ej 042- Cir. I -Rad."b"- Mz 62 - Pc 2 a 5 y Ej.042- Cir. I-Rad."b"- Mz 53 - Pc 1, 3, 5 Y 6, de la localidad de LONQUIMAY, para que en el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la ultima publicación, hagan valer sus derechos ante el mencionado Organismo, bajo apercibimiento de continuar con la tramitación de las actuaciones de referencia.- Los edictos a publicarse, se harán tres veces en el Boletín Oficial.- INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA - Argentino valle 665. Santa Rosa, La Pampa, 23 de Noviembre de 2006.-

B. Of. 2715 a 2717

Juz. 1ra. Inst., Civ., Com., Lab. Y de Minería N° DOS de la 1ra. Circ. Jud. De la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Eduardo PASCUAL, Juez Sustituto, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "IBARRA, Inocencia Petrona s/Sucesión Ab-Instestato" (Expte. N° A-59743/06), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Inocencia Petrona IBARRA. Publíquese edictos por una vez en el Bol. Oficial y dos días en el diario "La Arena". Prof. Inter.: Dr. Claudio F. MARRON, con domicilio legal en Mendoza N° 610 de Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 7 de Diciembre de 2006.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial HACE SABER en autos: "RUEDA EDUARDO JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° B-21858/03, que con fecha 11 de Diciembre de 2006 se declara en estado de QUIEBRA al Sr. RUEDA EDUARDO JOSE, M. 7.664.127, persona de existencia visible, COMISIONISTA, domiciliado realmente en Calle 24 Bis N° 671 Norte, y con domicilio procesal en calle 24 N° 69 Norte y calle 13 N° 1284 , de la

ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- (art. 88 inciso 1°) 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél.(art.88 inc.3° LCQ). Además el fallido deberá entregar al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. (art. 88 inc. 4° LCQ) 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo la prevención que los que se hicieron serán considerados ineficaces. (art. 88 inc.5° LCQ) 11) Hágase saber al Síndico Contadora Ana María Lema que deberá seguir actuando durante la quiebra sin que sea menester una nueva aceptación de cargo. Notifíquesele por Secretaría. (art. 64 LCQ) 1) Fijar el día 24/02/07, fecha hasta la cual los acreedores posconcursoales deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes.(arts. 88 in fine,200, 202 y 32).- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, Diciembre 11 de 2006.-...14) Disponer que por Secretaría del Juzgado, dentro de las 24 hs. de dictada esta sentencia, se proceda a hacer publicar edictos durante 5 días en el Boletín Oficial, haciendo conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incisos 1°,3°,4°,5° y nombre y domicilio del Síndico.(art. 89), y la fecha hasta la que pueden solicitar la verificación de sus créditos los acreedores posconcursoales (24/02/07) en el domicilio del Síndico.-Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- JUEZ".- Secretaría, 11 de Diciembre de 2006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcos Aguerrido -Juez Sustituto-Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana Telleriarte, con domicilio en calle Sarmiento N° 125 1er. Piso de esta ciudad de Santa Rosa, Pcia. La Pampa, en autos: "ZARELLI, Humberto y otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente A-59679, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Humberto Zarelli, L.E.: 3.861.591 y Doña Haydee Juana Aguerrido o Haydee Aguerrido L.C. 984.283. Profesional Inteviniente: Dr. Marcos Sebastián Bernardi, domiciliado en Avda. Luro N° 346, Santa Rosa, Secretaria, 12 de Diciembre de 2006.- Dra. Adriana E. TELLERiarTE, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de La Segunda Circunscripción de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI c/POMBO, Daniel y Otros, s/APREMIO" Expte. C-27710, cita POMBO, Daniel, POMBO de Rodríguez Hermenegildda; POMBO de Barilari Carolina, GOMEZ POMBO, Sara Angélica Jova;

GOMEZ POMBO, María de las Mercedes Serapia; GOMEZ POMBO, Lorenzo Julián; GOMEZ POMBO, Gregorio Humberto; GOMEZ POMBO, David Julián; GOMEZ POMBO, María Jovita; GOMEZ POMBO, Daniel Martín, GOMEZ POMBO, María Esther Eusebia, para que en el plazo de cinco días, se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. La resolución que lo ordena dice: "General Pico, 27 de Septiembre de 2006....Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio los demandados, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena a elección del actor, (dos publicaciones) arts. 137 y 138 C.Pr. citando a POMBO, Daniel, POMBO de Rodríguez Hermenegildda; POMBO de Barilari Carolina, GOMEZ POMBO, Sara Angélica Jova; GOMEZ POMBO, María de las Mercedes Serapia; GOMEZ POMBO, Lorenzo Julián; GOMEZ POMBO, Gregorio Humberto; GOMEZ POMBO, David Julián; GOMEZ POMBO, María Jovita; GOMEZ POMBO, Daniel Martín, GOMEZ POMBO, María Esther Eusebia; para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio (art. 521 C.Pr.)...Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, JUEZ". Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra Burgstaller, con domicilio legal en calle 5 N° 966 de esta Ciudad, La Pampa. General Pico, 03 de Noviembre de 2006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO de esta ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría Unica de la Dra. Norma Alicia GARCIA. Sito en Quintana Nro. 107, 1er. Piso de esta ciudad, en los autos caratulados: -DENOTTA, Alfredo Francisco s/Sucesión Ab-Intestato- Expte. Nro. A-56524/06 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dn. Alfredo Francisco DENOTTA para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten: mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario -El Diario- Prof. Intervinientes: Dra. María Silvina BLANCO Gomez. Mariana ORIHUELA Pellegrini Nro. 606 Sta. Rosa.- Santa Rosa, 29 de Noviembre de 2006.- Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaria Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: "PIASCO, Paolino y otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 14290/92, cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de Juanita Esther LARDONE. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico: 30 de Noviembre del 2006.-...Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° del C.Pr.)." Firmado: Dr. José Fransisco RODRIGUEZ. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico: "GUAZZARONI-ESCUREDO", con domicilio en la calle 18 N° 665 de General Pico.- Secretaría, 06 Diciembre de 2006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaria Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: "USSEI, LUIS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. A 27894 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS USSEI. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico: 11 de diciembre del 2006 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° del C.Pr.)..." Firmado: Dr. Alejandro Pérez BALLESTER. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico: "GUAZZARONI-ESCUREDO", con domicilio en la calle 18 N° 665 de General Pico.- Secretaría, 14 Diciembre de 2006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2715

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería N° UNO de Santa Rosa, a cargo del Dr. Marcos Javier AGUERRIDO, Juez Sustituto, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, cita y emplaza ROBIRA BERTRAN ELISA para que en el plazo de 5 días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar defensor General en autos "LABARRAZ PASCUAL C/ROVIRA BERTRAN ELISA S/POSESION VEINTEAÑAL" Exp. E 59072, respecto al inmueble ubicado Catrillo, Ej.039, Circ. I radio I, mz. 9, parc. 16, sup. 912 m2. Publíquese edictos por 1 vez en Boletín Oficial y 2 en La Arena. Prof. Interv. Dra. Ana María Guinder, 9 de Julio 687. Santa Rosa, L.P. 15 de Diciembre de 2006.- Santa Rosa, 15 de Diciembre de 2006.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-

B. Of. 2715

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y Minería Nro. UNO Secretaria Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/HEREDIA DELIA ESTER Y OTROS s/APREMIO, Expte. C 25478/05, que el martillero Jorge O. BELLEZZE colegiado Nro. 29, rematará el día jueves 28 de Diciembre de

2006, a las 10,30 horas en calle 17 Nro. 1179, de General Pico, el siguiente bien: El 100% de un inmueble urbano, ubicado en el lote 12, fracción C, sección 1, de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 021, circunscripción I, radio "d", manzana 36, parcela 30, con una superficie de 292 m², partida Nro. 629.652, inscripción de Dominio: Matrícula i-4637, NE 3598/69, ubicado en calle 30 esquina 3.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE \$ 24.674,19. (Monto reclamado), venta al contado y al mejor postor, autorizándose la aplicación del art. 557 del C.Pr. (reducción de base).- El bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes.- COMISIÓN: Cargo comprador 3% para el Martillero.- SELLADO: 1% a cargo del comprador.- El auto que ordena dice: "General Pico, 14 de Noviembre de 2006, VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma, art. 533 C.Pr.- FIRMADO: Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez: Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Secretario.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Valeria MALVICINO, con domicilio en calle Avenida San Martín Nro. 451 de General Pico, Provincia de La Pampa.- General Pico, 13 de Diciembre de 2.006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Minería N° 3, ubicado en Avellaneda 215 Piso 1° de Sta. Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Berardi, Juez de Primera Instancia, en autos caratulados "KISNER ROBERTO s/Sucesión Ab Intestato" Expte. A 59.680 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Fdo. Dra. Fabiana Berardi Juez. Profesional Interviniente Dra. Celia Marina ASSEL domiciliada en los Chañares 178 Santa Rosa, 13 de Diciembre de 2006 .- Dra. Analia Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2715

Juzgado de Ira. Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, Sta. Rosa (L.P.), 1ra. Circuns. Judicial, comunica en autos: "DE DINO, Antonio y otro s/sucesión ab-intestato" (Expte. Nro. A- 38929), que el martillero público Amílcar O. ORDÓÑEZ, Colegiado N°18, con domicilio en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará el día 28 de Diciembre de 2006 a las 10 Hs., en calle Rivadavia N° 146 de ésta ciudad, Sede del Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: Fracción de terreno con todo lo plantado y edificado en ésta ciudad de Sta o Rosa (L.P.), designada catastralmente como: Ejido 047; Circ.

III; Radio: d; Mza. 81; Parcela 11.- Partida N° 552.615.- Sup. 500².- Ubicación: calle Autonomista N° 1375 (intersección Autonomista y Lordi).- BASE: \$105.000,00.- PAGO: 20% al contado en el acto del remate y el 80% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- Comisión 3% más IVA Sellado 1%, gastos de escrituración y deudas de impuestos, todo a/c. del comprador.- Revisar: Semana previa al remate con aviso al martillero en domicilio constituido y/o al T.E. 02954-434045.- Estado de ocupación: ocupado por el Sr. José Luis De Dino y su esposa en el carácter de heredero.- Impuestos adeudados: Inmobiliario \$ 716,05 y Municipales \$23.248,87 al 20/12/06 y al 9/12/06 respectivamente.- Reducción base: Se procederá conforme al Art. 557 del CPCC.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena, La Reforma o El Diario de ésta ciudad.- Prof. Inter. Dres. María Silvana BLANCO GOMEZ, domicilio Pellegrini 606; César Augusto RODRIGUEZ, Oliver 385; Hugo Amarfil BAZAN, 9 de Julio 268; Santiago S. ELGERSMA MORONTA, Yrigoyen 314 P.A. y María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Alsina 43, todos de ésta ciudad.- Santa Rosa, 6 de Diciembre de 2006.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia Civ. Com. Lab. y de Min. N° CINCO, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Andrea AUDISIO, de Santa Rosa, en autos: "LUENGO, Dardo Omar s/ Sucesión ab-intestato", Expte. N° A 59149, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Dardo Omar LUENGO por el plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Miguel Angel SCOVENNA. Domicilio: Urquiza 614, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 15 de Diciembre de 2006.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número CUATRO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria de la Dra. Norma a. García de Olmos, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la calle Quintana N° 107 - de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don JUAN HAAG y CATALINA HECK, según resolución dictada en autos: "HAAG JUAN Y CATALINA HECK_S/SUCESION AB INTESTATO" -Expte. N°

A 59080- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el Diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI, domiciliada en calle Villegas N° 664 de esta ciudad de Santa Rosa. Secretaria, Santa Rosa, 7 de Noviembre de 2006.- Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: "FISCALIA DE ESTADO C/ USCHEROFF ROBERTO DANIEL Y OTROS s/ EJECUCION HIPOTECARIA Expte. N° C- 50239, que el Martillero Público Juan Daniel Sosa, Col. 397, con domicilio en calle Chaco N° 747, rematará el día 28 de Diciembre del 2006 a las 11:00hs, en el Colegio de Martilleros con sede en calle Rivadavia N° 146, el siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral: Sección 003, fracción B, Lote 16, Parcela 149. Partida: 727.307, ubicado en acceso Ruta Provincial N° 18, de la localidad de Rolón. BASE: \$ 71.223,25. (Valuación Fiscal). En caso de no tener oferta por la base, se aplicará el art. 557 del CPCC. Se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Los gastos de escrituración, e impuesto inmobiliario (fs. 56) son a cargo del comprador. COMISION: 3%, Sellado 1% a cargo del comprador. DEUDAS POR IMPUESTOS: Deuda Inmobiliaria a cargo del comprador. ESTADO DE OCUPACION y MEJORAS: Saldrá a la venta libre de ocupantes. Pesa sobre el inmueble servidumbre de gasoducto (Ley 24076). REVISAR: Semana previa al remate, previo aviso al Martillero actuante a los TE. (02954) 425-616/1546-9074. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de circulación local y provincial. Fdo. Dra. María Gloria ALBORES Juez. Prof. Inter. : Fiscalía de Estado. Dr. José VANINI- Dr. Carlos CASSETTA.- Santa Rosa, 15 de Diciembre de 2006. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2715

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de esta ciudad, con asiento en calle Sarmiento n° 125, 1° Piso; a cargo del Dr. Marcos J. AGUERRIDO (Juez Sustituto), Secretaria Adriana E. TELLERARTE, en autos caratulados "MARRON, José Ignacio s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 59947, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

el causante, don José Ignacio MARRON, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Maestros Pampeanos n° 445, Santa Rosa.- Santa Rosa, 15 de Diciembre de 2006.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Berardi, Jueza, Secretaría de Ejecución N° DOS, sito en calle Avellaneda N° 215 -Planta Alta-, en autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/GALLO Y GAFFI PEDRO HIPOLITO Y OTRO S/ Apremio y Embargo Preventivo" Expte.: C-51261 cita a los sucesores del demandado Sr. Francisco GALLO (L.E. 1.562.726) copropietarios del inmueble cuyo apremio se persigue, para que en el plazo de cinco días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario "El Diario". Profesional Interviniente Daniela M. VASSIA, Procuradora de Renas. Piso 3º Casa de Gobierno, SANTA ROSA, 26 de Noviembre de 2006.- Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcos J. Aguerrido, Juez Sustituto, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana TELLERARTE, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: "GEBRUERS, Everardo c/TORRES DE CANNIZZO, Egle Nélide y Otro s/ Posesión Veinteañal", Expte. N° E 59364, cita por el plazo de cinco días a la señora Egle Nélide TORRES de CANNIZZO y/o quien resulte dueño del inmueble Parcela SIETE de la Manzana CUARENTA Y TRES de esta ciudad ubicado en la calle Pdre. J. Salveire entre Agte. N. Callaqueo y Cbo. Ricardo Osés, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena. Profesional Interviniente: dres. Ricardo SANCHEZ y Paula SANCHEZ, Urquiza 614, Santa Rosa, La Pampa. Sec., 12 de Diciembre 2006.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia Civ. Com., Lab. y de Min. N° UNO, a cargo del Dr. Marcos Aguerrido, Juez Sustituto, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, de

Santa Rosa, en autos: "CALVO, Domingo y Otro s/ Sucesión ab-intestato", Expte. N° A 59857, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Domingo CALVO y Catalina Luisa ANSELMÍ por el plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo del MORAL, Ricardo SANCHEZ y Paula SÁNCHEZ. Domicilio: Urquiza 614, Santa Rosa. La Pampa - Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2006. Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzg. de 1º Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° DOS. Sec. Unica de la 2º Cir. Judicial de la Prov. de L. P. con asiento en G. Pico. en los autos caratulados: "BARBOSA, Ramona s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 28.049/06, cita emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 28 de noviembre de 2006. - ...Ábrese el proceso sucesorio de RAMONA BARBOSA, (acta de defunción de fs. 4). - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del termino de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. - Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C. Pr.). - ... Fdo. : Dr. : Alejandro PÉREZ BALLESTER. Juez". INTERVIENE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta en el Tº III Fº 20, con domicilio legal constituido calle 5 N° 966, General Pico.- Secretaría: General Pico, 05 de Diciembre de 2006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número SEIS de la 1º Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica a cargo del Dr. Pedro A. Campos, cita a los herederos de la Sra. Magdalena DELAUDE a efectos de que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en autos "Delaude, Segundo Carlos s/sucesión ab-intestato" expediente número A 1536. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario local. Profesional Interviniente ESTUDIO LORDA, Pellegrini N° 444, Santa Rosa, La Pampa. SANTA ROSA, 14 de Diciembre de 2006.-Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda

Circunscripción, a cargo del Dr. Oscar MELLONI Juez-, Secretaría Unica a mi cargo sito en calle 22 N° 405 de General Pico, en autos caratulados: "TARDITI, Elvira Margarita S/ Sucesión Ab-Intestato Expte. N° A 28007, cita y emplaza por Treinta días corridos a herederos y acreedores de Elvira Margarita TARDITI, para que comparezcan a estar a derecho que por ley les corresponda, "General Pico, 21 de noviembre de 2006.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Elvira Margarita TARDITI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Oscar MELLONI -JUEZ-.- Profesional Interviniente Dr. Jorge Luis DOSIO Lucio V. Mansilla 383 Parera. Secretaría, 27 de Noviembre de 2006. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica a cargo del Dr. Pedro A. Campos, sito en calle Quintana N° 107 -Piso 2º- de Santa Rosa, La Pampa, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR GARCIA, en autos: "GARCIA Oscar s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A-59.482), para que acrediten sus derechos dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675, inc. 2 del C.P.C.C.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario" de esta Ciudad.- Profesional Interviniente: Dra. Ivalú TURNES, Avellaneda N° 54, Santa Rosa.- Secretaría, Santa Rosa, 13 de Diciembre de 2006.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría de Ejecución N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "CREDISUR S.R.L. c/GATICA Juan Carlos s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" Expediente N° C 53.710, que el Martillero Sergio Martín, Col. N° 342, con domicilio en Oliver N° 597, de la ciudad de Santa Rosa, Rematará el día 28 de Diciembre de 2006 a las 11 hs., calle Rivadavia N° 146, de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes: 1) Un sillón de madera tipo sofá cama tapizado en tela a cuadro. 2) Una biblioteca con tres cajones y estantes en la parte superior. 3) Una cama de pino de una plaza con espaldares y parrilla de madera. 4) Doce bocinas de altoparlantes (Seis pares con transformador). BASE: Al contado, sin base y al mejor postor. COMISION: 10% a/c del comprador.- SELLADO: 1% a/c del comprador. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Fabiana BERARDI Juez. Prof.

Inter. Dr. Marcelo O. CORRALES, Av. San Martín N° 437, P.B. Of. 2. Santa Rosa, La Pampa, 15 de Diciembre del 2006, Dr. Rubén Darío CAPDEVILLE Secretario.- Dra. Vanina E. PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° DOS de la 1ª Circ. Judicial, con asiento en calle Sarmiento N° 125 3º piso de Santa Rosa, a cargo del Dr. Eduardo Pascual -Juez Sustituto-, Secretaría a cargo de la Dra. María del Carmen García, en autos: "SUPPO, Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 59295) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. "Santa Rosa, 05 de diciembre de 2006... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Reforma...".- Profesional Interviniente: Dr. Julio César GONZÁLEZ, con domicilio en calle Pico N° 697 de Santa Rosa.- Secretaría, 12 de Diciembre de 2006.- María del Carmen GARCÍA, Secretaria.-

B. Of. 2715

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° SEIS de la 1ª Circ. Judicial, con asiento en calle Quintana N° 107 2º piso de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Campos, en autos: "VAIROLETTO, Nilda Edit s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 59218) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. "Santa Rosa, 11 de diciembre de 2006... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Reforma...".- Profesional Interviniente: Dr. Julio César GONZÁLEZ, con domicilio en calle Pico N° 697 de Santa Rosa.- Secretaría, 15 de diciembre de 2006.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2715

Juzgado de 1era. Inst., Civ., Com., Lab. y de Minería N° Dos, Secretaría Unica, de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pablo Roberto Noman y Teresa Noman Auad para que se presenten en los autos: "NOMAN Pablo Roberto y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", expte. N° A-28031/06.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 14 de noviembre de 2006.- Abrese el proceso sucesorio de Pablo Roberto Noman y Teresa Noman Auad, ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C. Pr).- ...Dr. Alejandro Pérez

Ballester. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos P. FEBRE y Cristina L. SALVADORI con domicilio legal en Avda. San Martín N° 269, Gral. Pico, (L.P.)- Gral. Pico, Secretaría, Noviembre 23 de 2006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-
B. Of. 2715

Juzgado de 1era. Inst., Civ., Com-. Lab. y de Minería n° Tres, Secretaría Unica, de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María GARCIA, para que se presenten en los autos: "GARCIA, María s/Sucesión Ab-Intestato", expte. N° A-28076/06.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 22 de noviembre de 2006.- ...ábrese el proceso sucesorio de María GARCIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ...Dr. Oscar MELLONI. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos P. FEBRE, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 269, Gral. Pico, (L.P.)- Gral. Pico, Secretaría, Noviembre 30 de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-
B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos: "VIDELA, Mirta Nancy s/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° A 28.202/06), cita y emplaza a herederos y acreedores de Mirta Nancy VIDELA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, según resolución que en su parte pertinente se transcribe: "General Pico, 30 de noviembre de 2006.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5) ábrese el proceso sucesorio de Mirta Nancy VIDELA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" -una sola- (art. 675 C. Pr.)- ...Dr. Oscar Melloni. Juez.- Prof. intervinientes: Dres.: Angel C. M. ARAGONÉS y Hugo GALÁN, inscriptos al T° IV, F° 168 y T° VII, F° 58 respectivamente, con domicilio en calle 12 N° 401 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, Diciembre, 05 de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-
B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "GARIGLIO, Margarita s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-28237/06, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Margarita GARIGLIO, a fin de que dentro del término de

treinta días comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 07 de diciembre de 2006.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Margarita GARIGLIO.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ...Fdo.: Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Armando TANTUCCI y Norberto Angel PAESANI, con domicilio en calle 5 N° 1008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, Diciembre 14 de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-
B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Sarmiento n° 125, 2° piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Eduardo Pascual, Juez Sustituto, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María del Carmen García, en los autos caratulados: "ANDRES ENRIQUE CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. A 59.764, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Carlos ANDRES, L.E. 5.419.590, para que lo acrediten mediante edictos a publicarse. Se ordenan los presentes edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario".- Profesionales Intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcela Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días de mes de 7 Diciembre de 2006.- María del Carmen GARCÍA, Secretaria.-
B. Of. 2715

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de esta ciudad, en autos: "MULLER Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A 58337, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante don Juan Carlos MULLER. Prof. Interviniente: Estudio Menéndez, Avda. Julio A. Roca 24. Santa Rosa.- Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2006.- María del Carmen GARCÍA, Secretaria.-
B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° SEIS, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Angela María MOISO y Víctor Dionisio CABRERA, en autos caratulados "MOISO Angela María y otro s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° A 56507.- Publíquese por una vez en el Boletín

Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dres. Roberto E. ALBA - Luciano ALBA, Quintana N° 282, Santa Rosa. Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2006.- Roberto Eduardo ALBA, Abogado.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, sito en calle Quintana N° 107 2-Piso de Santa Rosa, L.P., a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría del Dr. Pedro Campos, en autos: "GAMBA, Virgilio Héctor s/Sucesión Ab-Intestato", N° A 59.587. Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por 30 días corridos a fin de que comparezcan en autos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en diario "EL Diario". Profesional Interviniente: Dra. Adriana LOPEZ QUINTERO, Misiones N° 476, Santa Rosa.- Secretaría, 15 de Diciembre de 2006.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2715

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 475/05 "ACUÑA, Darío Arturo (Menor) S/Lesiones", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Darío Arturo Acuña, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, empleado, instruido, sito en Bogotá Nro. 68 de Catriel (R.N.), DNI 33.302.303, nacido en la ciudad de Catriel (R.N.) el día 17 de Agosto de 1987, hijo de Arturo Acuña (v) y de Oiga Olinda Medel (v), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C. P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "General Acha, 4 de Septiembre de 2006. - . . . AUTOS y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Resuelvo: 1º) Declarar la Inimputabilidad del menor Darío Arturo ACUÑA, cuyas demás circunstancias personales obran en autos por aplicación de lo establecido en el art. 1º de la ley 22.278 -Régimen de la Penal de la Minoridad modificado por Ley 22.803 y su Sobreseimiento, de conformidad con lo normado en el art. 295, inc. 3º del C. De P. P., quedando el mismo libremente en el seno de su hogar.-...3º)... Fdo.: Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario Subrogante".- Dr. Raul A. MIGUEZ MARTIN, Secretario.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 194/06 "QUIROGA, Prudencio (Damn.) S/Lesiones", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Juan Adolfo Castillo (argentino, soltero, peón rural, instruido, último domicilio en zona rural de 25 de

Mayo (L.P.), DNI 26.449.238, nacido en Anacoayo (Neuquén), el día 22/04/1979, hijo de Aramis -v- y de Carmelina Jesús Martínez -v-); Juan Benjamín Lara (argentino, soltero, criancero, instruido, último domicilio zona rural Puesto "La Mariposa" de 25 de Mayo (L.P.), DNI 7.299.485, nacido en Curileuvú (Nqn.), el día 10/05/1934, hijo de José Leopoldo -f- y María Clorinda Bravo -v-); y Prudencio Quiroga (argentino, casado, jubilado, sin instrucción, último domicilio en Rancúl Nro. 42 de 25 de Mayo (L.P.), DNI 7.340.380, nacido en Algarrobo del Aguila (L.P.), el día 02/08/1931; conforme lo dispuesto por el art. 124 del C. P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "General Acha, 4 de julio de 2006. -...Autos y Vistos:... y Considerando:...Resuelvo: 1º) Decretar el Sobreseimiento de Juan Adolfo Castillo y Juan Benjamín Lara, cuyos datos personales ya han sido relacionados, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 2º del C. De P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudieren gozar en la comunidad.-...Fdo.: Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Hugo Luis VERCELLINO, Secretario".- Dr. Raul A. MIGUEZ MARTIN, Secretario.-

B. Of. 2715

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Rubén Enrique GONZÁLEZ (apodado "Rubito", argentino, soltero, instruido, empleado, hijo de José Enrique Gonzalez y de Alicia Zulema Cámara, nacido el 25 de mayo de 1977, en esta ciudad, titular del D.N.I. N° 25.700.216, con último domicilio conocido en la calle Moreno N° 1.353 de esta ciudad y quién podría domiciliarse actualmente en San Nicolas (B.A.), de la siguiente resolución dictada en causa N° 749/05 -caratulado: "Gonzalez, Rubén Enrique S/Amenazas": General Acha, 9 de Noviembre de 2006. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: 1º) Decretar el Sobreseimiento de Rubén Enrique Gonzalez,..., por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1º del C. De P. P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.- Fdo: Dr. Manuel Alberto Alvarez-Juez de Instrucción y en lo Correccional N° UNO -Ante mí. Dr. Raúl Norberto Ravera- Secretario.- //eral Acha, 7 de Diciembre de 2006.- Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo.-...Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA -Scrio.-

General Acha, 07 de Diciembre de 2006.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2715

Por disposición del Señor Juez de Instrucción y Correccional, titular del Juzgado N° CINCO, Dr. Oscar De Marco, Secretaría del Oficiante, dirijo a Ud. el presente en CAUSA N° 9423/06, caratulada "DAM: BASUALDO, Víctor Manuel S/INFRACCION LEY 24.270", a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de CARINA MARCELA BRINGAS, DNI N° 26.726.394, argentina, con último domicilio conocido en esta ciudad de General Pico, conforme lo dispuesto por el art. 124 C.P.P, de la resolución que a continuación se transcribe: "General Pico, 13 de diciembre de 2006 - - - Cítese por edictos (art. 124 C.P.P.) a la ciudadana Carina Marcela Bringas, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de cinco días, para que se presente ante este Tribunal dentro de las 24 horas de notificada, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía, a efectos de prestar declaración indagatoria, haciéndose saber a la nombrada que en la oportunidad deberá designar un abogado defensor, y si así no lo hiciera, se designará de oficio al Defensor Oficial (arts. 81 y 176 del C.P.P. ... Fdo: Dr. Oscar De Marco -Juez- Ante mí: Dr. Sebastián RAWSON PAZ -Secretario". Dr. Sebastián RAWSON PAZ, Secretario

B. Of. 2715

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

BAUDINO S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El Director General de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de "BAUDINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas cláusulas contractuales se transcriben a continuación:

B. Fecha del instrumento constitutivo: 08/09/2006. 2) Socios: Walter Fernando BAUDINO, Documento Nacional de Identidad 21.032.948, argentino, de 36 años de edad, casado, de profesión empresario, domiciliado en calle 11 N° 131 Oeste de la ciudad de General Pico (La Pampa); y Silvia Cristina PATIES, Documento Nacional de Identidad 21.429.633, argentina de 36 años de edad, casada, de profesión arquitecta, domiciliada en calle 11 N° 131 Oeste de la ciudad de General Pico (La Pampa). 3) Denominación: "BAUDINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Domicilio: calle 11 N° 131 Oeste

de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. 5) Duración de la Sociedad: La sociedad durará hasta el 30 de Septiembre de 2060. Este término podrá ser prorrogado por resolución de los socios. 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, los siguientes actos: A) COMERCIALES. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de automotores nuevos y usados, de materias primas, productos y mercadería en general, artículos de construcción, del hogar, máquinas, implementos agrícolas, tractores, herramientas, repuestos y accesorios, explotación de talleres mecánicos y/o reparaciones, importar y exportar automotores y vehículos en general. B) INDUSTRIALES. Mediante la industrialización de productos, fabricación de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar y todo lo necesario para elaboración de productos metalúrgicos en plantas industriales propias y/o de terceros, en cualquier punto del país y/o en el extranjero, fabricación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores, mercaderías generales, herramientas, etc. C) SERVICIOS. Prestar servicios de taxis, Remises y alquiler de vehículos. Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio del país. D) FINANCIERAS. Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley; tomar préstamos en dinero, todo ello en exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público; administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures. E) AGROPECUARIAS. Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización, elaboración e industrialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor y fundar y/o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propio y/o ajenos. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá

adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos; asociarse a empresas constituidas o a constituirse; constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales; comprar, vender y administrar créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios o actividades, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes, o en los presentes estatutos. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos SETENTA y CINCO MIL (\$ 75.000), dividido en 750 cuotas de 100 pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: a) Walter Fernando BAUDINO suscribe 375 cuotas por un valor total de \$ 37.500; y b) Silvia Cristina PATIES suscribe 375 cuotas por un valor total de \$ 37.500. 8) Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. 9) Gerente Designado: Walter Fernando BAUDINO, Documento Nacional de Identidad 21.032.948. 10) Cierre de Ejercicio: el día 30 de Septiembre de cada año.- CPN Tristán Edgardo Lbazeta.- Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2715

ARGASAN S.R.L.

SE HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha 1 de Octubre de 2006 se constituyó la Empresa "ARGASAN S.R.L.", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores Carlos José ARRIAGA, argentino, casado, de 35 años de edad de profesión Ingeniero Agrónomo, D.N.I. 22.176.153, domiciliado en calle 355 Nro. 72 de la Ciudad de General Pico Provincia de La Pampa; Pedro Adrián GATTI, argentino, casado, de 37 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. 20.428.873, domiciliado en calle Gral. Urquiza s/n de la Ciudad de Colonia Seré, Provincia de Buenos Aires y Eduardo Marcelo SANCHEZ, argentino, casado, de 49 años de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, D.N.I. 13.132.204, domiciliado en calle General Roca Nro. 214 de la Ciudad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: En la

ciudad de General Pico, el día uno de Octubre del año dos mil seis. 3) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de "ARGASAN SRL". 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle 355 Nro. 72 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país de las siguientes actividades: A): COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de todo tipo de productos agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas, y otros alimenticios de carácter primario, con sus respectivos derivados.- B): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de todo tipo de productos y subproductos alimenticios relacionados con las actividades agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario.- C): SERVICIO Y TRANSPORTE: Realizar todo el laboreo de la tierra como arada, siembra y fumigación del sembrado como así también la recolección o cosecha de granos ya sea por cuenta propia o de terceros como productor o como contratista rural, realizar el transporte de todo tipo de productos y subproductos, primarios e industrializados, de las actividades agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario; fletes, acarreo, y todo lo concerniente al transporte de carga relacionado con el objeto comercial, en todo el territorio del país y en el exterior.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios relacionados directamente o indirectamente con el objeto social.- E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dichas explotaciones, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país y en el exterior.- 6) PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas de pesos Cien de valor nominal cada una (\$ 100), las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Carlos José ARRIAGA la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales por un valor total de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00); Pedro Adrián GATTI cantidad de doscientas (200) cuotas sociales por un valor

total de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00) y Eduardo Marcelo SANCHEZ la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales por un valor total de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00); que se integra el 25 % en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75 % restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se dispondrá de la integración.- 8) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 9) FISCALIZACION: Todos y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinente. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 30 de Septiembre de cada año. En este acto se resuelve: a) Designar en carácter de gerente al señor: EDUARDO MARCELO SANCHEZ, D.N.I. 13.132.204, quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- b) Fijar la sede social en la calle 355 Nro. 72, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- c) Autorizar al Sr. CARLOS JOSE ARRIAGA, D.N.I. 22.176.153 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.- Eduardo Marcelo SANCHEZ.-

B. Of. 2715

ROMA'S S.R.L.

LA DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha 1 de Octubre de 2006 se constituyó la Empresa "ROMA'S S.R.L", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores Claudio Gabriel BELFIORE, argentino, casado, de 35 años de edad de profesión comerciante, D.N.I. 22.074.714, domiciliado en la calle 41 Nro. 744 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; Ileana Maricel SANSALONE, argentino, casado, de 34 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. 22.372.028, domiciliado en la calle 41 Nro. 744 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: En la ciudad de General Pico, el día 1 de Octubre del año dos mil seis. 3) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de "ROMA'S SRL". 4) DOMICILIO DE LA

SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle 41 nro. 744 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país de las siguientes actividades: A) COMERCIALES: GASTRONOMICA: La explotación de bares, confiterías, parrillas, restaurantes, pub, pizzerías, café y toda actividad relacionada con la gastronomía, la elaboración de comidas para llevar, salchichería y casa de comida; la compra, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios, vinos, aceites, harinas, lácteos la explotación de bodegas, explotación de restaurantes, casa de comidas, bares, y confiterías. Prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas.- B) SERVICIOS: Podrá asimismo organizar y realizar "cenas show", espectáculos musicales, artísticos, bailes, fiestas aniversarios y demás eventos.- C) INDUSTRIALES: Elaboración, industrialización, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de maquinarias, materias primas, materiales, artículos y productos relacionados con la industria alimenticia.- D) TRANSPORTE: Realizar el transporte de todo tipo de productos y subproductos, primarios e industrializados, de las actividades gastronómicas, y todo lo concerniente al transporte de carga relacionado con el objeto comercial, en todo el territorio del país y en el exterior.- E) FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios relacionados directamente o indirectamente con el objeto social.- 6) PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS dividido en UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (1320) cuotas de pesos Diez de valor nominal cada una (\$ 10), las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: Claudio Gabriel BELFIORE la cantidad de un mil doscientas (1200) cuotas sociales por un valor total de pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00) e Ileana Maricel SANSALONE la cantidad de ciento veinte (120) cuotas sociales por un valor total de pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) y que se integra el 25 % en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75 % restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se dispondrá de la integración.- 8) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes,

socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 9) FISCALIZACION: Todos y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinente. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 30 de Septiembre de cada año. En este acto se resuelve: a) Designar en carácter de gerente al señor: ILEANA MARICEL SANSALONE, D.N.I. 22.372.028, quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art.157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- b) Fijar la sede social en la calle 41 Nro. 744, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- c) Autorizar al Cr. ABEL OSVALDO LOPEZ D.N.I. 20.589.456 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2715

BESSONI ABERTURAS

AVISO DE TRANSFERENCIA

Se hace saber a los interesados por el término de ley, que el Sr. Edmundo Dante BESSONI, D.N.I. 7.368.911, vendió al Sr. Juan Roberto ORELLANO, D.N.I. 16.316.838, con domicilio real en calle 33 N° 1.065 de General Pico, provincia de La Pampa, el fondo de comercio correspondiente al negocio dedicado a la comercialización de aberturas y mercaderías afines, que gira con la denominación "BESSONI ABERTURAS", ubicado en calle 33 N° 1.055 de la misma ciudad. Los reclamos se recibirán dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso, en el domicilio de calle 33 N° 1.055 también de General Pico.-

B. Of. 2715

TIRO FEDERAL ARGENTINO REALICO

Realicó, Diciembre de 2006

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Tiro Federal Argentino Realicó, convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará en su sede social el día 16 de Enero del año 2007, a horas 21,30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y Aprobación del Acta anterior.-

2°) Consideración de la Memoria, Balance. Cuadro de Gastos y Recursos e informe de La Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 01/10/2005 al 30/09/2006.-

3°) RATIFICACION DE LOS BALANCES CERRADOS AL 30/09/04 y 30/09/05.-

4°) APROBACION DE LA MEMORIA DEL EJERCICIO ECONOMICO CERRADO AL 30-09-04. -

5°) Designación de dos asociados para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.-

ART. 32:- "Media hora después de la hora citada para la Asamblea, si no se hubiera tenido quórum, la misma quedará constituida, cualquiera sea el número de asociados presentes.-" Ricardo Alipio ALVAREZ, PRESIDENTE, Ismael Ariel CARRIZO, SECRETARIO.-

B. Of. 2715

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

Comunicación de Cesión de Cuotas Sociales - Art. 10 de la Ley de Sociedades Comerciales.

1.- Denominación de la Sociedad: OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

2.- Fecha del acuerdo de Socios: 25 DE ABRIL de 2.006.

3.- Datos del Cedente y Cesionario:

CEDENTE: FERNANDEZ, Delia Luisa: DNI 4.975.846, 60 años de edad, argentina, estado civil: casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle 15 (oeste) N° 98 de la ciudad de General Pico, La Pampa.

CESIONARIO: BUFFA, Fabio Rubén, D.N.I. 17.734.522, argentina, estado civil divorciado, de 40 años de edad domiciliado en calle 12 N° 1.228 de la ciudad de General Pico, La Pampa, de profesión comerciante.

Resulta de inscripción en el Registro Público de Comercio: Libro de Sociedades al tomo II/03, folio 81/83, según resolución N° 209/03, con Fecha: 30 de MAYO de DOS MIL TRES.

4.- Composición del Capital: Antes de la cesión: doce mil pesos (\$ 12.000,00) en ciento veinte (120) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$ 100,00) cada una. Titulares: GONZALO Bibiana Beatriz, ciento ocho (119) cuotas por once mil novecientos pesos (\$ 11.900,00). FERNANDEZ Delia Luisa, doce (1) cuota por cien (\$ 100,00) pesos.

Después de la cesión: doce mil pesos (\$ 12.000,00) en ciento veinte (120) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$ 100,00) cada una. Titulares: GONZALO Bibiana Beatriz, ciento diecinueve (119) cuotas por once mil novecientos

pesos (\$ 10.800,00). BUFFA Fabio Rubén, una (1) cuota por cien (\$ 100,00) pesos.

MODIFICACION CLAUSULA TERCERA CONTRATO SOCIAL

La misma queda redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El capital social se fija en la suma de \$ 12.000,00 (Pesos: doce mil), dividido en 120 (ciento veinte) cuotas de \$ 100,00 (Pesos: cien) valor nominal cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios en las siguientes proporciones:

Nombre de los socios Cuotas Particip. Imp.Aportes

GONZALO, Bibiana Beatriz	119	99,17 %	\$ 11. 900, 00
BUFFA, Fabio Rubén	1	0,83 %	\$ 100,00

B. Of. 2715

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

Comunicación de Cesión de Cuotas Sociales - Art. 10 de la Ley de Sociedades Comerciales.

1.- Denominación de la Sociedad: OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

2.- Fecha del acuerdo de Socios: 20 DE OCTUBRE de 2.005.

3.- Datos del Cedente y Cesionario:

CEDENTE: FERNANDEZ, Delia Luisa: DNI 4.975.846, 59 años de edad, argentina, estado civil: casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle 15 (oeste) N° 98 de la ciudad de General Pico, La Pampa.

CESIONARIO: GONZALO, Bibiana Beatriz, D.N.I. 17.470.580, de 39 años de edad, argentina, estado civil casada, de profesión docente domiciliado en calle 11 (oeste) N° 462 de la ciudad de General Pico, La Pampa.

Resulta de inscripción en el Registro Público de Comercio: Libro de Sociedades al tomo II/03, folio 81/83, según resolución N° 209/03, con Fecha: 30 de MAYO de DOS MIL TRES.

4.- Composición del Capital: Antes de la cesión: doce mil pesos (\$ 12.000,00) en ciento veinte (120) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$ 100,00) cada una. Titulares: GONZALO Bibiana Beatriz, ciento ocho (108) cuotas por diez mil ochocientos pesos (\$ 10.800,00). FERNANDEZ Delia Luisa, doce (12) cuota por un mil doscientos (\$ 1.200,00) pesos.

Después de la cesión: doce mil pesos (\$ 12.000,00) en ciento veinte (120) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$ 100,00) cada una. Titulares: GONZALO Bibiana Beatriz, ciento diecinueve (119) cuotas por once mil novecientos

pesos (\$ 10.800,00). Fernandez, Delia Luisa, una (1) cuota por cien (\$ 100,00) pesos.

MODIFICACION CLAUSULA TERCERA CONTRATO SOCIAL

La misma queda redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El capital social se fija en la suma de \$ 12.000,00 (Pesos: doce mil), dividido en 120 (ciento veinte) cuotas de \$ 100,00 (Pesos: cien) valor nominal cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios en las siguientes proporciones:

Nombre de los socios Cuotas Particip. Imp.Aportes

GONZALO, Bibiana Beatriz	119	99,17 %	\$ 11. 900, 00
FERNANDEZ, Delia Luisa	1	0,83 %	\$ 100,00

B. Of. 2715

AVICOLA GRANJERO S.A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA POR REGULARIZACION DE SOCIEDAD DE HECHO.- "AVICOLA GRANJERO S.A."- ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.- En la Ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil seis, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial número OCHO del Departamento CAPITAL, comparecen: don Juan Carlos VIDELA, de nacionalidad argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 21.373.072, nacido el 05 de febrero de 1970, de 36 años de edad, quien dice ser de estado civil soltero, de profesión médico, con domicilio real en calle Alem número 179, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza; y don Ricardo Javier BOLOGNA, de nacionalidad argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número número 23.173.397, de 33 años de edad, nacido el 30 de Octubre de 1.973, quien dice ser de estado civil soltero, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Balcarce número 374, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, ambos comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; quienes concurren a este acto por derecho propio y EXPRESAN: PRIMERO: Que ambos son poseedores del cien por ciento (100%) del capital de la sociedad de hecho preexistente que gira bajo la denominación "JUAN CARLOS VIDELA Y RICARDO JAVIER BOLOGNA" CUIT N° 30-70849717-3; con domicilio en calle Alvear número 507 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y que en forma unánime resuelven en los términos del artículo 22 de la Ley 19.550, la regularización de la misma, bajo la forma de una Sociedad Anónima, continuadora

de la preexistente, que se denominará "AVICOLA GRANJERO S.A."- SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2, de la ley 19.550 (T.O. 1.984), fijan domicilio de la sede social en calle Tomas Mason número 3 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-TERCERO: Que la Sociedad que se constituye se regirá por el siguiente Estatuto: TITULO I.- DENOMINACION Y DOMICILIO. DURACION Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa jurisdicción de la Provincia De La Pampa.-ARTICULO TERCERO: Su duración será de CINCUENTA AÑOS (50) a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena, y/o asociada con terceros las siguientes actividades: A) COMERCIALES.- Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas.- La compra, venta, permuta, y todo otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercadería en general, marcas de fábrica y/o comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, transporte por cuenta propia o de tercero o asociada con terceros, sobre territorio nacional, internacional o libre ya sea por tierra, mares, ríos o lagos y con fines privados, comerciales u oficiales.- B) INDUSTRIALIZACIÓN.- Mediante la transformación manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento y/o fabricación, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos y subproductos de las actividades vitivinícolas, frutícolas, hortícola, agropecuarias y forestales, entre otras.- C) AGROPECUARIAS.- Mediante la explotación vitivinícola, frutícola, olivícola, hortícola, cerealera, forrajera, agrícola, ganadera y forestal en todas sus formas y etapas; la producción, compra-venta, industrialización, importación y exportación de cualquier fruto o producto del país o del extranjero, pudiendo, a estos efectos, realizar todo tipo de instalaciones fabriles, secaderos, bodegas, plantas de fraccionamiento, mataderos, frigorífico y explotaciones agrícolas.- D) LICITACIONES.- Intervenir en licitaciones de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles.- E) COMERCIO INTERNACIONAL.- Mediante importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, de todo tipo de productos, vinculados al objeto social.- F) MANDATARIA.- Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, y mandatos para gestión de negocios de terceros, inscripción, representación y explotación de

patentes de invención, marcas de fábricas, licencias, diseños, tecnologías y dibujos industriales, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, y realización de estudios técnicos y de servicio de consultoría.- G) PECUARIAS.- Mediante la explotación de actividades ganaderas en todas sus etapas, comprendiendo bovinos, lanares, equinos, porcinos, y toda otra especie animal.- H) FIDUCIARIA: El ejercicio de mandatos fiduciarios de administración de acuerdo a lo estipulado en la Ley 24.441.- I) FINANCIERA.- El otorgamiento de formas de financiación con fondos propios sobre operaciones comerciales o civiles, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias.- J) TRANSPORTE.- Por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros dentro o fuera del país podrá realizar la explotación integral del transporte o fletes, ya sea nacional o internacional, referido a cargas de objetos o cosas propias o de terceros y sean personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, en carretones propios o ajenos, con o sin contenedores de propiedad de esta empresa o de terceros.- Transporte con conservación frigorífica, líquidas y sólidas, inflamables, combustibles, gases semovientes y de cosas muebles.-TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), representado por DIEZ MIL (10.000) ACCIONES de PESOS DIEZ (\$10,00), de valor nominal, cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- TITULO III.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO-PRIMERO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos.- La Asamblea deberá designar un número igual o menor de suplentes por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección.- El Directorio en su primera reunión procederá a designar el Presidente entre los Titulares electos.- El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- El órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- ARTICULO DECIMO-CUARTO: La representación de la Sociedad, incluso el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento.- ARTICULO DECIMO-QUINTO: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor, que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- TITULO IV.-

ASAMBLEAS.- ARTICULO DECIMO- SEXTO: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley Comercial, podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera.- ARTICULO DECIMO-SEPTIMO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- TITULO V.- BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO- OCTAVO.- El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.- CUARTO: El Capital Social se suscribe totalmente, integrando los socios el cien por ciento en bienes y deudas provenientes de la regularización, en los términos del artículo 22 de la Ley Sociedades, de la sociedad de hecho preexistente integrada por los accionistas, y según consta en Estado de situación patrimonial y notas anexas practicadas al día 31 de Octubre de 2006, debidamente certificadas por el Contador Publico Carlos Javier Subelet, Matricula: Tomo X, Folio 85, que se adjunta y forma parte de la presente como instrumento habilitante.- La suscripción se realiza de la siguiente forma: Juan Carlos VIDELA suscribe CINCO MIL (5.000) ACCIONES por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00); y Ricardo Javier BOLOGNA, suscribe CINCO MIL (5.000) ACCIONES por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).- QUINTO: Se resuelve designar para integrar el primer Directorio como Presidente al señor Marcelo Fabián VIDELA de nacionalidad argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 20.551.766, nacido el 09 de marzo de 1969, de 36 años de edad, quien dice ser de estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Alvear y T. Mason ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y como Director Suplente al señor Leandro Javier SILVEIRA de nacionalidad argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 26.548.528, nacido el 27 de junio de 1978, de 28 años de edad, quien dice ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Almirante Brown 656 dpto 4 ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- Héctor R. MARASCHIO, Escribano.-

B. Of. 2715

PELMA S.R.L

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "PELMA S.R.L.". Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES: Sr. Carlos Horacio LOPEZ, Documento Nacional

de Identidad N° 17.470.603, de 41 años de edad, soltero, Argentino, comerciante, con domicilio en calle 1 N° 64 y la Sra. Zulema Irene LOPEZ Documento Nacional de Identidad N° 17.023.985, de 42 años de edad, soltera, Argentina, comerciante, con domicilio en calle 107 N° 1777, ambos de esta ciudad de General Pico.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 1 de noviembre de 2006.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "PELMA S.R.L.- IV) DOMICILIO: Calle 1 N° 64, General Pico La Pampa.- V) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto prestar los servicios de contratista rural, venta de semillas, fertilizantes e insumos. VI) CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de pesos Cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios, conforme al siguiente detalle: el socio Carlos Horacio LOPEZ suscribe la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta cuotas, de un valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos mil quinientos y la socia Zulema Irene LOPEZ suscribe la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, de un valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos dos mil quinientos. El capital suscripto por los socios lo integran en aporte de bienes no dinerarios de acuerdo al balance suscripto por ellos por separado, certificado por Contador Público Nacional y debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Economicas. La valuación de los bienes se ha realizado conforme a la tasación de valores corrientes en plaza.- VII) DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de tres, en forma indistinta.- Desempeñarán sus funciones por tiempo indeterminado. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- IX) REPRESENTACION LEGAL Y DESIGNACION DE SOCIOS GERENTES: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes designados en forma conjunta o indistinta. En este acto y por decisión unánime de los socios constituyentes se designa gerente a Carlos Horacio LOPEZ.- X) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de enero de cada año.- GENERAL PICO, 19 DE DICIEMBRE DE 2006.- Carlos Horacio LOPEZ.

B. Of. 2715

CONSEJO PROFESIONAL DE

**INGENIERIA Y ARQUITECTURA
DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 005/06

Santa Rosa, 06 de Diciembre de 2.006

VISTO: ...CONSIDERANDO:...POR ELLO EL TRIBUNAL DE ETICA y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 40, 58 Y CONCORDANTES DE NUESTRA CARTA ORGANICA, RESUELVE: Artículo Primero: Considerar la conducta y accionar del señor Maestro Mayor de Obra Raúl SUAREZ M. P. N°: 2.152 como acto contrario a la ética profesional; (arts. 41, 53 inc. c); art. 55 inc. c); en perjuicio de la señora Josefa Antonia GARCIA.- Artículo Segundo: Aplicar al señor Maestro Mayor Obra Raúl SUAREZ la sanción disciplinaria prevista en el artículo 58, inc. d) del estatuto vigente; consistente en una suspensión del ejercicio de su profesión Maestro Mayor de Obras por el término de tres meses a contar desde que quede firme la misma.- Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las partes involucradas como así también al Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de la Pampa, y demás organismos que se estimen pertinente para su toma de razón. A tal efecto, líbrese cédula de notificación, quedando autorizado el Dr. Horacio A. TANUS MAFUD a intervenir en el diligenciamiento de las mismas.- Artículo Cuarto: Regístrese, Notifíquese y Publíquese esta resolución por el Boletín Oficial de la Provincia de la Pampa.- (art. 13 del Reg. de Proc. de Etica y Disciplina).- Artículo Quinto: Oportunamente dispóngase el archivo de estas actuaciones, previa inscripción de la misma en el Registro de Sanciones.- Arq. Ricardo H. DEBALLI, Presidente Tribunal de Etica y Disciplina; Ing. Roberto LORDA, Miembro Titular; MMo. Gerardo FERRERO, Miembro Titular.-

B. Of. 2715

LA OSCURA S.R.L.

En la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil seis, se reúnen los señores Eduardo Carlos Walter, argentino, soltero, documento nacional de identidad número 21.430.149, de profesión médico veterinario, nacido el 11/03/1970, domiciliado en la calle Bv. 9 de Julio N° 487 de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa y Claudio Fabián Otermin, argentino, casado, documento nacional de identidad número 23.063.324, de profesión médico veterinario, nacido el 20/04/1973, domiciliado en la calle Avda. del Libertador N° 1614 de la localidad de La Adela, provincia de La Pampa y resuelven constituir una Sociedad de

Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato y las normas vigentes sobre Sociedades Comerciales. La sociedad se denomina "LA OSCURA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa, fijando la sede social en calle 9 de Julio N° 487. El capital social es de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas de un valor unitario nominal de pesos cien (\$ 100,00), cada una, otorgando individualmente a su titular el derecho a un voto por cada cuota. El capital social se suscribe totalmente en éste acto de acuerdo al siguiente detalle: Eduardo Carlos WALTER, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00) y Claudio Fabián OTERMIN, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00). El capital es suscrito en su totalidad, integrándose en éste acto solamente el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, por cada uno de los socios, quienes integrarán el resto a más tardar, en el término de dos años contados desde la fecha del presente. La administración social será ejercida por el señor Eduardo Carlos WALTER, quien quedará designado Gerente por el término de dos años, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley 19.550. El administrador designado, aquí presente y abajo firmante, a los efectos pertinentes, acepta el cargo del que ha sido objeto y declara bajo juramento, dejando constancia en el presente instrumento, de no estar comprendido en ninguna de las inhabilitaciones e incompatibilidades que establecen los artículos 157 de la Ley 19.550, para desempeñar la administración. La sociedad se registrará por el siguiente ESTATUTO: Denominación y sede social - Artículo 1°) La sociedad girará bajo la denominación de "LA OSCURA S.R.L." y tendrá su domicilio en la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa, pudiendo así mismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. Duración - Artículo 2°) La duración de la sociedad se fija en el término de noventa y nueve años. Capital y cuotas sociales - Artículo 3°) El capital social es de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas de pesos CIENTO (\$ 100) de valor nominal cada una y de un voto por cuota. Objeto - Artículo 4°) La sociedad podrá dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto como otorgante o como receptora de: consignación, concesión, agencia, representación, mandato y/o comisión, en plantas propias o no y en cualquier parte del país o del extranjero: a) a la explotación, producción, extracción, caza, repoblación, cría, cultivo, así como también a las operaciones suplementarias o complementarias de las enunciadas, en su caso, de: 1- Ganado bovino, ovino, porcino, caprino, aves, insectos y animales en general, incluso de los productos y

subproductos derivados. 2- Caballos criollos y pura sangre de carrera; preparación de productos de sangre pura de carrera para actuar en pistas y, todo otro negocio y/o actividad lícita que se encuentre comprendida dentro de la finalidad específica y principal que se ha enunciado precedentemente. 3- Semillas, cereales, granos forrajeros, hortalizas, legumbres, tabacos, cultivos y plantas de todo tipo. 4- Bosques, forestaciones, silvicultura en general, maderas, cañas y caucho. 5- Minas y canteras con exclusión de los hidrocarburos fluidos. b) a la compraventa y/o permuta, acopio, importación, exportación, alquiler, arrendamiento, gestión, administración, matanza y/o faenamiento, construcción, envasamiento, fraccionamiento, aserrado, cepillado, distribución y suministro, así como también a las operaciones suplementarios o complementarias de las enunciadas, en su caso, de: 1- Los bienes y los productos de las explotaciones detalladas en el apartado a) y sus derivados. 2- Bienes inmuebles y edificios, incluso los sujetos a las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) La prestación de los siguientes servicios: 1- de transporte terrestre, fluvial, marítimo t/o aéreo de personas, animales y cosas, de las explotaciones detalladas en el apartado a) y 2- contratistas de prestaciones de servicios agrícolas, arada, siembra, recolección y otros requeridos por las explotaciones del apartado a). d) A la actividad financiera mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compraventa de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y todas las operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y cualquier otra que requiera concurso público. Administración social - Artículo 5°) La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, y tendrán la representación legal y uso de la firma social en forma individual o conjunta indistintamente. Podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto 5965/63, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. En cuanto a los actos de disposición, se necesitará el consentimiento de la mayoría de los socios. Durarán en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. Los gerentes depositarán en la sociedad, en concepto de garantía, la suma de pesos QUINIENTOS (\$ 500,00). Fiscalización - Artículo 6°) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en el inciso 2) del artículo 299 de la Ley 19.550, por aumento de su capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y uno suplente, los que

durarán en sus cargos por tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley 19.550. Reuniones de los socios Artículo 7°) Los socios tendrán reunión, convocadas al efecto, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes, síndicos, en su caso, o cualquiera de los socios, para tratar los temas previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550 y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social, o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el artículo 159 de la Ley 19.550. Del acto, sea en una forma o en otra, deberá levantarse un acta que se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta conjuntamente con el síndico, en su caso, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previstos en el artículo 44 y concordantes del Código de Comercio y artículo 73 de la Ley 19.550. Ejercicio social - Artículo 8°) El ejercicio social finaliza el 31 de Octubre de cada año. A dicha fecha deberá confeccionarse un Balance General y demás estados contables prescriptos por la legislación vigente, las cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio, en reunión de los socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas en el artículo 160 de la Ley 19.550 o en la forma determinada en el artículo 159 de dicho cuerpo legal. Una vez deducida la reserva legal que determina el artículo 70 de la Ley 19.550, la remuneración de los gerentes y síndico, en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en proporción al respectivo capital suscrito. Cesión de cuotas sociales - Artículo 9°) Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en término que no podrá exceder los treinta días desde su notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. Formulada la oposición, el socio, puede recurrir al juez del domicilio social, quién con audiencia de la sociedad podrá autorizar la cesión su juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio que se cede surgirá de la valuación del patrimonio de la sociedad según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de

la parte de capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor del de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 152, en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la Ley 19.550. Fallecimiento de un socio - Artículo 10°) En el caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, quienes unificarán la representación, o podrá también decidir la disolución anticipada de la misma o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicará un Balance General a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto, el que será puesto a disposición de los herederos en la forma en que se convendrá en ese entonces. Adquisición de cuotas sociales por la sociedad - Artículo 11°) En cualquiera de los casos previstos en los artículos 9°) y 10°), la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto en los artículos 152 y 220 de la Ley 19.550. Disolución de la sociedad - Artículo 12°) La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley 19.550, que le sea aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad, los socios designarán los liquidadores, pudiendo recaer la designación en ellos mismos. Se publicará e inscribirá. Liquidadores - Artículo 13°) Los liquidadores procederán a realizar el Activo y cancelar el Pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos en el artículo 101 y siguientes de la Ley 19.550, hasta su cancelación. Jurisdicción legal -En este sentido los socios resuelven que todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Por último se designa al gerente señor Carlos Eduardo Walter y al señor Rubén Darío Sánchez, D.N.I. 17.327.128, para que, actuando en forma conjunta o separada, incluso alternadamente, realicen todos los trámites que sean necesarios - administrativos, notariales y/o judiciales - para dejar legalmente aprobada e inscripta la constitución de la sociedad, quedando facultados sin limitación alguna a aceptar las sugerencias, observaciones y modificaciones que señalen los poderes públicos, así como también llevar a cabo el depósito requerido por el artículo 149 de la Ley 19.550 y proceder a recibir su recupero, realizando cuanto fuere necesario al efecto. Rubén Darío SANCHEZ, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2715

PROVINCIA DE LA PAMPA**MINISTERIO DE LA PRODUCCION****RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 765 -06-XII-06- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 604/06 de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Proponer la promoción a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA (5) – RAMA ADMINISTRATIVA PARA CUMPLIR TAREAS TECNICAS EN LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-

APPELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE
ISEQUILLA, Marco Aurelio	17,15

ANEXO II

PROMOCION S/CONCURSO INTERNO EN LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURAY GANADERIA –PARA UN TECNICO- CONVOCADO POR RESOLUCION N° 604/06 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA Ant. Prom.	N° DE PUESTO
ISEQUILLA, MARCO AURELIO	18.300.274	7 5	4289

PROVINCIA DE LA PAMPA**MINISTERIO DE LA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 282 -14-XII-06- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 234/06, que como anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 2, Ley N° 643 –Rama Administrativa-

en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección de Comunicaciones.-

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
GEORGE, Carmen Liliana	16,20
DELORENZI, César Martín	10,00

ANEXO II

Promoción de la agente de acuerdo a concurso realizado en la Dirección de Comunicaciones – Ministerio de Obras y Servicios Públicos -, convocado por Resolución N° 234/06.-

Apellido y Nombres	DNI	CATEGORIA	
		ANTERIOR	PROMOCION
GEORGE, Carmen Liliana	13.268.156	8	2

PROVINCIA DE LA PAMPA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 735 –15-XII-06- Art. 1°.-
Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y puntaje obtenido por la misma, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 629/06, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO CLASE XIII DE LA CARRERA PERSONAL MAESTRANZA Y SERVICIOS EN SECRETARIA GENERAL

1.- Mayordomo "B" –Secretaría General	Puntaje
Clase XIII (trece) de la carrera Maestranza y Servicios	
Señora Marcela Rosana LLANOS	14,95/20

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 815 –15-XII-06- Art. 1°.-
Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 605/06 de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Proponer la promoción a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA (2) – RAMA ADMINISTRATIVA PARA CUMPLIR TAREAS TECNICAS EN LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE
FIORUCCI, Daniel Gustavo	19,50

ANEXO II

PROMOCION S/ CONCURSO INTERNO EN LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA – PARA UN TECNICO – CONVOCADO POR RESOLUCION N° 605/06 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.-

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	CATEGORIA		N° DE PUESTO
		Ant.	Prom.	
FIORUCCI, Daniel Gustavo	10.463.681	3	2	597

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 2997 -18-XII-06- Art. 1°.-
Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución N° 2226/06, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, al agente ALOU, Claudio Oscar; de la categoría 14- Rama Administrativa- Ley N° 643 a la categoría 1 - Rama Administrativa- de la citada Ley.

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría I -Rama Administrativa- Subsecretaría de Política Social- Ministerio de Bienestar Social.

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	PUNTAJE
ALOU, Claudio	51600	12,30
BORTHIRY, Elsa	5453	10,25

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 807 -14-XII-06- Art. 1°.-
Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la
nómina de los concursantes y el puntaje obtenido
por los mismos, correspondiente al Concurso
Interno convocado por Resolución N° 602/06,

modificada por Resolución N° 615/06 de este
Ministerio, que como Anexo I, forma parte
integrante de la presente.

Art. 2°.- Proponer la promoción a
través del Decreto respectivo, según Anexo II, al
agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE
ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA
CUBRIR UN CARGO CATEGORIA 2 -RAMA
ADMINISTRATIVA PARA CUMPLIR TAREAS
EN EL AREA DE FORESTACION DE LA
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE
COMERCI, Roberto Eduardo	19,80/20

ANEXO II

PROMOCION S/CONCURSO INTERNO EN LA
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- AREA FORESTACION- CONVOCADO POR
RESOLUCION N° 602/06 Y MODIFICADA POR
RESOLUCION N° 615/06 DEL MINISTERIO DE
LA PRODUCCION.

APELLIDO Y NOMBRES	L.E	CATEGORIA	N° DE
		Ant. Prom.	PUESTO
COMERCI, Roberto Eduardo	8.428.818	3	2
			15575

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 3035 -19-XII-06- Art. 1°.-
Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el
nombre del unico concursante y el puntaje
obtenido, correspondiente al Concurso Interno
convocado por Resolución N° 2044/06, que como
Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto
respectivo, según Anexo II, al agente detallado
en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y
Oposición para cubrir un cargo vacante
Categoría 3 -Rama Administrativa- Subsecretaría
de Salud-

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	PUNTAJE
URQUIZA, Rosa Elena	8.351	12,20

ANEXO II

Promoción de la agente S/Concurso en el
Ministerio de Bienestar Social convocado por
Resolución N° 2044/06.-

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA
	Anterior Promocion
URQUIZA, Rosa Elena	5 3

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 2979 -18-XII-06- Art 1°.-
Convocar a concurso interno de antecedentes y
oposición a los aspirantes que se desempeñen
como agentes permanentes confirmados en el
ámbito del Ministerio de Bienestar Social, a los
agentes no permanentes con desempeño en la
mencionada área que registren por lo menos dos
(2) años continuos de antigüedad inmediato
anteriores al llamado como empleados
comprendidos en el ámbito de la Ley N° 643 y a
los agentes adscriptos en las condiciones
establecidas en los artículos 208 a 210 de la
mencionada ley, para cubrir un cargo vacante
Categoría 4 (Rama Administrativa, Ley N° 643)
en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 20
-Subsecretaría de Salud.-

Art. 2°.- Podrán intervenir en el concurso
los agentes que revisten en las tres (3)
categorías inmediatas inferiores a la del cargo
que se concursa, siempre que no hayan sido
suspendidos o se encuentren sometido a
sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro
de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de
la inscripción.

Art. 3°.- Las tareas serán administrativas,
a desempeñar en la Coordinación General
Administrativa de la Subsecretaría de Salud, a
partir del momento de la promoción del
adjudicatario. La remuneración y el horario de
trabajo serán los establecidos para los agentes
de la Administración Pública provincial
dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del concurso
que se detallan en el Anexo que forma parte de
la presente.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará
integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Norma Argentina ROVEDA
Carlos Alberto YORIO
Mendía Marta Alicia FORTE

B) SUPLENTE

Ricardo Mario BASTERRA
Isabel Alejandra ROTH
Jorge Manuel MURATORE

Art. 6°. El examen de oposición queda establecido para el día 16 de febrero del año 2.007, a la 8 horas, en la Sala de Situación del Ministerio de Bienestar Social, fijándose como fecha de inscripción los días 8 y 9 de febrero del mismo año, en el Despacho de la Coordinación General Administrativa de la Subsecretaría de Salud.

JURISDICCION "E"- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 20

**A - ANTECEDENTES EVALUABLES
ANTECEDENTES- PUNTAJE**

- 1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante: 0 a 1,50.
2- Títulos o certificados de estudio y de capacitación obtenidos: 0 a 2.
3- Fojas de servicios (antecedentes disciplinarios, menciones especiales y participación en concursos): 0 a 2.
4- Antigüedad total de servicios en el Sector Público al 31/12/06 (0,15 por año calendario): 0 a 4,50.

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del

cierre de aquélla".

**B- CONCURSO DE OPOSICIÓN
TEMAS GENERALES Y PARTICULARES:
PUNTAJE: 0 a 10**

- 1- Ley de Ministerios.
2- Ley N° 3 de Contabilidad.
3- Ley N° 643 y disposiciones reglamentarias.
4- Ley N° 1420 y Decreto reglamentario.
5- Reglamento de Contrataciones.

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

FE DE ERRATAS

POR ERROR EN EL ORIGINAL

Boletín Oficial N° 2709 -10-XI-06- Pág. N° 2352 - 2da. Columna - Renglón N° 12 - donde dice: ... "47 de fecha 20 de julio del año 2006, ha resuelto"... Debe decir: "17 de fecha 20 de julio del año 2006, ha resuelto..."-.

**Subsecretaría de Medios de Comunicación
GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA
Subsecretario**

**CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**